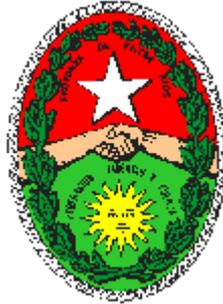


PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

136° PERÍODO LEGISLATIVO

29 de octubre de 2015

REUNIÓN Nro. 16 – 14ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JOSÉ ÁNGEL ALLENDE

SECRETARÍA: NICOLAS PIERINI

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOGNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo

PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VITTULO, Hernán Darío
Diputados ausentes
RUBERTO, Daniel Andrés
VIANO, Osvaldo Claudio
Diputado ausente c/aviso
FEDERIK, Agustín Enrique

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Aprobar una nueva Ley de Ministerios incorporando la figura de la Jefatura de Gabinete de Ministros. (Expte. Adm. Nro. 1.544)

III – Comunicaciones particulares

Proyectos del Poder Ejecutivo

IV – Mensaje y proyecto de ley. Fijar en \$58.072.758.000 las erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2016. (Expte. Nro. 20.986)

8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

V – Proyecto de ley. Diputada Bargagna. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles en Paraná destinados al parque público de dicha ciudad. (Expte. Nro. 20.985)

VI – Proyecto de ley. Diputados Rubio, Sosa y Ullúa. Modificar la Ley Nro. 9.622, referida a las alícuotas de comercialización de billetes de lotería y juegos de azar. (Expte. Nro. 20.987)

VII – Proyecto de ley. Diputado Almará. Reglamentar el funcionamiento de los establecimientos sanitarios denominados “Hogares de Ancianos”. (Expte. Nro. 20.988)

VIII – Proyecto de ley. Diputado Almará. Prevenir el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas. (Expte. Nro. 20.989)

IX – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Recomendar al Poder Ejecutivo que disponga que el control del cumplimiento de las cláusulas de cada contrato de licitación pública para la construcción de grupos habitacionales sea realizada por técnicos del organismo elegidos por sorteo. (Expte. Nro. 20.990)

X – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Federik y diputada Rodríguez. Declarar de interés legislativo el espectáculo “Andalucía, Canta y Baila”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.991). Moción de sobre tablas (10). Consideración (11). Sancionado (12)

9.- Homenajes

–Commemoración del 17 de Octubre de 1945

13.- Orden del Día Nro. 26. Ley Nro. 9.824 -Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos-. Modificación. (Expte. Nro. 20.586). Vuelta a comisión.

–En Paraná, a 29 de octubre de 2015, se reúnen los señores diputados.

–A las 11:15 dice el:

**1
ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale y Vittulo.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 31 señores diputados, queda abierta la 14ª sesión de ordinaria del 136º Período Legislativo.

3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente: el diputado Federik no ha podido asistir a esta sesión por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se toma nota, señor diputado.

4
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Juan Carlos Almada a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Rubén Oscar Almará a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5
ACTA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 13ª sesión ordinaria del 136º Período Legislativo, celebrada el 1º de octubre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

6
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Allende) – De acuerdo con el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 13ª sesión ordinaria del 136º Período Legislativo, celebrada el 1º de octubre del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

–Ingresa al recinto el señor diputado Viale.

7
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I**COMUNICACIONES OFICIALES**

- La Universidad Autónoma de Entre Ríos solicita la declaración de interés del V simposio internacional sobre infancia e instituciones "Tratamiento Multidimensional de los Problemas de la Niñez y Adolescencia Contemporánea" -V SIMPINFA 2015-, que se desarrollará en la ciudad de Paraná los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2015. (Expte. Adm. Nro. 1.346)
- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 3.534/15 por el que se amplía el Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, por \$492.426,48, conforme planillas analíticas de recursos y gastos que forman parte integrante de la norma legal. (Expte. Adm. Nro. 1.409)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.387, que declara de utilidad pública inmuebles con destino al parque industrial de San Salvador; 10.388, que autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por el Municipio de Concordia para la construcción de la Escuela Primaria Nro. 78; 10.389, que autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a donar a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos un ventilador pediátrico, inventariado en el Hospital "Delicia Masvernat" de la ciudad de Concordia; 10.390, que adhiere a la Ley Nacional Nro. 24.374 sobre regularización dominial de inmuebles; 10.391, que modifica la Ley Impositiva Nro. 9.622, sobre la alícuota de impuesto a las profesiones liberales; 10.392, que autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a donar a la Cruz Roja un binocular XSZ 107 BN; 10.393, que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Nogoyá un inmueble con destino a un salón de usos múltiples; 10.394, que crea el "Régimen de Promoción de Emprendedurismo Joven Entrerriano"; y 10.395, que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar inmuebles de su propiedad al Municipio de Paraná con destino a calles públicas, ochavas y espacios verdes. (Expte. Adm. Nro. 1.477)
- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones remite Decreto Nro. 3.531, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Pública provincial, Ejercicio 2015, mediante ampliación de \$35.731.000,00. (Expte. Adm. Nro. 1.514)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.837 que sustituye incisos del Decreto Nro. 2.326/11 del mismo organismo, referido a rendiciones y sustituciones. (Expte. Adm. Nro. 1.542)
- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones remite Decreto Nro. 3.808, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2015, mediante ampliación de \$825.000,00. (Expte. Adm. Nro. 1.543)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

III**COMUNICACIONES PARTICULARES**

- La Coordinación de la Sub-sede Entre Ríos de "Sonamos Latinoamérica" solicita la declaración de interés cultural provincial la 9ª edición del festival "Sonamos Latinoamérica", que se realizó en la ciudad de Paraná entre el 14 y 17 de octubre del corriente año. (Expte. Adm. Nro. 1.430)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**IV****MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.986)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Pública provincial, para el Ejercicio Fiscal 2016.

La remisión del proyecto de ley se formaliza dentro de los términos establecidos por el Artículo 175, inciso 8º de la Constitución provincial, para la presentación a la Honorable Legislatura del proyecto de Presupuesto que regirá para el próximo ejercicio.

Por su parte, conforme lo establecido por el Artículo 122, inciso 8º, de la Constitución provincial, es atribución del Poder Legislativo fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial.

El proyecto de Presupuesto de la Administración provincial expresa la consolidación de Recursos, y la correspondiente asignación de los Gastos, poniendo de manifiesto su importancia fundamental, tanto desde el punto de vista de la transparencia de la gestión de gobierno, así como su empleo como herramienta de política económica y social, y de previsibilidad para el resto de los actores económicos.

Constituye además el instrumento que permite programar una ejecución en función de los objetivos, como así el control de gestión que evalúe y garantice ese cumplimiento.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto que se remite, se han tomado en consideración las variables macroeconómicas que surgen del marco macro-fiscal elaborado por el Gobierno nacional conforme lo establecido por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, estimaciones éstas, contenidas en el proyecto de Presupuesto nacional para el Ejercicio 2016 recientemente elevado.

La documentación que se remite se integra con el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública provincial Ejercicio 2016, y las correspondientes planillas anexas a su articulado e información complementaria.

El presente mensaje de remisión, contiene en sus anexos una reseña del contexto económico global en el que se inserta el proyecto de Presupuesto, un análisis de aspectos de las finanzas provinciales y de las políticas presupuestarias, y las características de los distintos componentes de la estructura presupuestaria tanto a nivel de Recursos como de Erogaciones.

Se adjunta además un informe sobre la estimación del Gasto Tributario, en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo se consigna que el proyecto de Presupuesto que se eleva no contempla una previsión para Garantías y/o Aavales, en consideración a lo establecido en el Artículo 23º de la Ley de Responsabilidad Fiscal, por cuanto no se ha previsto su otorgamiento para el Ejercicio 2016.

Cabe mencionar que como documento complementario y con carácter informativo, se remitirá a esa Honorable Legislatura antes del 30 de noviembre del corriente año el Presupuesto Plurianual para los años 2016-2018, que contendrá los objetivos de mediano y corto plazo en materia de finanzas públicas, que se confecciona en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia ha adherido por Ley Nro. 9.592. Las proyecciones presupuestarias de mediano plazo, aportan a la fijación de un horizonte fiscal y resultan una herramienta de importancia para la toma de decisiones.

Por todo esto es que solicito tratamiento y sanción del proyecto de ley que se presenta. Dios guarde a VH.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

1. Contexto económico.

La economía global, luego de un corto período de crecimiento estable en torno al 3,4%, se desacelerará levemente en 2015, según las últimas previsiones del FMI.

Esta tendencia se debe fundamentalmente a un menor avance de las economías emergentes, que han venido mostrando una desaceleración desde 2011, e impulsada principalmente por la recesión que se observa en Rusia y Brasil y el menor crecimiento en China.

Si bien las economías más avanzadas registran un mejor desempeño, ello no será suficiente para compensar la desaceleración emergente.

Los países emergentes han sufrido presiones cambiarias y mayores costos de financiación debido principalmente a medidas que tomó Estados Unidos (reducción del ritmo de estímulo monetario y aumento de las tasas de interés). Lo que generó depreciaciones de los tipos de cambio y aumento de la tasa EMBI (riego país) promedio.

Otro aspecto que impacta negativamente a la situación de los emergentes, es la caída de los precios internacionales de los commodities, debido a la aparición de nuevas fuentes energéticas, a la desaceleración de la economía china y a la apreciación del dólar.

A este escenario incierto, puede contribuir positivamente el hecho de observar una incipiente recuperación de la Eurozona, impulsado fundamentalmente por su principal economía, Alemania, aunque ayudado por el crecimiento de España e Irlanda.

También es preciso señalar que Grecia pudo hacer frente a los pagos de deudas programadas y los bancos pudieron reabrir sus puertas, a través de una nueva ayuda financiera por €\$86.000 millones, bajo la aplicación un programa especial.

Por su parte, China durante el 2^{do} trimestre 2015 PIB mantuvo un crecimiento del 7% anual, alcanzado la meta fijada; y recientemente sus mercados estuvieron enmarcados en una elevada volatilidad financiera, lo que generó que el Gobierno, a través del Banco Central y la Comisión Reguladora de Valores, tuviera que intervenir directamente con inyecciones de liquidez, bajas en las tasas de interés y de encajes, suspensión de cotizaciones e investigaciones entre otras medidas.

En cuanto a Brasil, nuestro principal socio comercial, se ha observado una caída del 1,6% anual en el PBI en el primer trimestre de 2015, en dicho período se han contraído la demanda interna y también se retrajeron todos los componentes de la demanda agregada con excepción de las exportaciones; el consumo privado entró en terreno negativo por primera vez en 12 años; la producción manufacturera se retrajo en el 1^{er} semestre 2015.

En resumen, durante el año 2015 se sigue presentando un escenario complicado para los emergentes. Se espera para el bloque de socios comerciales de nuestro país una desaceleración del crecimiento con respecto a 2014. Las estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) a julio de 2015, como las del Banco Mundial prevén estimaciones de crecimiento de entre 1,2% y 1,4%, aunque, de continuar complicado el escenario internacional, no se descarta que estas previsiones podrían sufrir nuevas correcciones hacia la baja.

La economía nacional, teniendo en cuenta el contexto internacional antes descrito, ha registrado durante el 2014 una desaceleración de su tasa de crecimiento, registrando un 0,5% anual por debajo del crecimiento de 2,9% observado en 2013.

Hacia fines de 2014 se evidenció una recuperación de la actividad económica, que se ha mantenido durante el transcurso del 2015, impulsada por políticas estímulo del Gobierno nacional.

En el mensaje de remisión del Presupuesto de la Administración nacional para el Ejercicio 2016, se describe de manera pormenorizada la situación y menciona las diferentes acciones de política desarrolladas para el sostenimiento de la estructura económica nacional, que viene importando un grado de desarrollo sostenido durante los últimos años.

La economía de la Provincia, no ha sido ajena a este contexto de inestabilidad y desaceleración económica.

Desde el Gobierno provincial, se ha continuado impulsado políticas públicas de apoyo a los distintos actores económicos, orientadas principalmente a potenciar la agroindustria, fortalecer las cadenas de valor, con la finalidad de incrementar la producción y mejorar la competitividad de los sectores productivos.

En ese sentido se ha continuado asignando recursos vinculados a las economías regionales, con la realización de obras de infraestructura, el apoyo en la búsqueda de nuevos mercados, el acceso al financiamiento en condiciones favorables y a beneficios de carácter impositivo, entre otras medidas.

En línea con ello, cabe citar la plena vigencia del Régimen de Promoción Industrial (Ley Nro. 10.204); las tramitaciones para poner en funcionamiento el Fondo de Garantía de Entre Ríos -FOGAER- (Ley Nro. 10.152); el funcionamiento del Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia (Ley Nro. 10.151), la reducción gradual de la alícuota del aporte patronal correspondiente a la Ley Nro. 4.035, (Ley Nro. 10.323), la disminución de los impuestos a la actividad industrial, y a determinados rubros de la actividad agropecuaria, planes de regularización de obligaciones tributarias para el impuesto inmobiliario rural y subrural, la instrumentación de una línea de financiamiento con tasas subsidiadas para el sector agrícola, entre otros.

Resulta relevante para la actividad económica de Entre Ríos el desarrollo que vienen teniendo diversas cadenas de valor, cuyas producciones se ubican en lugares preponderantes a nivel nacional, y que además muestran una gran potencialidad a futuro. Entre las de mayor

impacto y contribución en la economía provincial, se pueden distinguir: carne de aves y derivados, soja, arroz, maíz, sorgo, cítrica, bovina, apícola y turismo.

Cadena avícola: Entre Ríos es la principal productora de carne de aves del país. En el año 2014 se faenaron 339.842.788 cabezas, equivalente a 1.416.000 cabezas diarias, representando el 47% de la producción nacional. Cuenta con empresas industriales líderes y un complejo integrado con más de 3.355 granjas productoras de pollos de engorde y 18 plantas frigoríficas, lo que implica la generación de importantes fuentes de empleo.

Cadena de la soja: su producción, procesamiento y comercialización es la principal actividad productiva de Entre Ríos en términos de valor de producción. En la última campaña 2013/2014, se sembraron 1.504.900 ha y se cosecharon 3.974.602 toneladas, las cuales representan más del 7% del total nacional. La molienda de soja se multiplicó considerablemente durante los últimos 5 años, alcanzando las 303.947 toneladas en 2014. En cuanto a la industrialización de la soja se observan variaciones de más del 150% tanto en aceite, como en pellet y expellers de soja.

Cadena del arroz: la Provincia es líder en el desarrollo de esta cadena. En la última campaña las 568.520 toneladas producidas representaron el 36% de la totalidad del país. Alrededor del 32% de lo que produce se destina a los mercados externos.

La cadena del maíz y sorgo ha evidenciado una importante expansión en los últimos 5 años. Durante la última campaña obtuvo un total de 1.403.880 toneladas producidas de maíz las cuales representan el 4% de la producción nacional y de sorgo se produjeron 547.940 toneladas que representan el 15% del total nacional.

Cadena del citrus: La Provincia es la primera productora nacional de cítricos dulces - naranjas y mandarinas- y en menor escala, de pomelo y limón. La producción total del año 2014 es de 683.084 toneladas, de las cuales, entre un 10 y 15% se destina a los mercados externos.

Cadena bovina: La Provincia se ubica en el quinto lugar como productora nacional ganadera. El stock de ganado vacuno para el año 2014 fue de 4.427.183 unidades, representando el 8,5% del total nacional.

En la cadena apícola, la Provincia es la segunda productora nacional luego de la provincia de Buenos Aires. En la temporada 2012/2013 aportó entre el 18 y el 20% de la producción de miel a nivel nacional. Cuenta con aproximadamente 4.300 productores y 750.000 colmenas. Esta cadena es clave en el marco de las exportaciones: alrededor de 17 millones de dólares y entre 5.000 y 6.000 toneladas.

La cuenca lechera de la Provincia es la cuarta a nivel nacional, con el 3,3% de la producción nacional.

Cadena del turismo: esta es una cadena de servicios que repercute económicamente en toda la Provincia y que abarca a diversos sectores de servicios como hotelería, gastronomía, actividades náuticas, excursiones, etc. y ha tomado preponderancia en los últimos años tanto a nivel nacional como provincial. Desde el Gobierno provincial se han implementado diversas políticas de apoyo y promoción de los atractivos turísticos de la provincia: bellezas paisajísticas, parques nacionales, termas, ríos, playas, carnavales y demás fiestas y eventos. La oferta turística es para toda época del año, llegando a tener ocupación completa de las plazas en diversos momentos.

Por su parte, y en cuanto a la inserción de la economía entrerriana en el comercio internacional, se observa un crecimiento respecto del período anterior, en la participación de los productos agroindustriales e industriales del total exportado; tendencia que como política pública, es intención promover y apoyar. Las exportaciones de la Provincia en el año 2014 ascendieron aproximadamente a U\$S FOB 1.527 millones, representando el 2,12% del total nacional.

En los últimos cinco años, si bien el total de las exportaciones entrerrianas se mantuvieron en valores similares, las exportaciones de productos agroindustriales e industriales presentan un crecimiento del 43,81% y 7,11% respectivamente. Entre los factores que contribuyen a la comercialización con el mercado externo, se pueden mencionar la promoción a través de misiones comerciales, rondas de negocios y ferias llevadas a cabo en distintos países del mundo.

En términos de Producto Bruto Provincial (PBP), la Dirección de Estadística y Censos dependiente de este ministerio presentó una nueva metodología para su cálculo en coordinación con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), basada en la

metodología internacional siguiendo las recomendaciones de la Comunidad Económica Europea para sus países miembros, y esto le permite a Entre Ríos poder hacer una comparación directa de su participación en el Producto Bruto Interno de la Argentina.

De esta manera, Entre Ríos pasó a ser la primer provincia del país que calcula su PBP con la misma metodología que lo hace la Nación.

El Producto Bruto Provincial (PBP), refleja el resultado de la actividad económica de las unidades productoras de bienes y servicios, registrando para el período 2013, \$21.141,18 millones de pesos a valores constantes del año 2004. En términos comparativos con el año anterior, el crecimiento fue del 4,8%.

Si en cambio se analiza el Producto Bruto Provincial a precios de mercado de Entre Ríos a valores corrientes, el mismo alcanza los \$88.014,02 millones de pesos, con un incremento de 33,6% respecto del año 2012.

El PBP se conforma con el sector productor de bienes que representó el 44,3% del total del Valor Agregado Bruto y el sector productor de servicios con el 55,7% del total. Ambos sectores observaron un crecimiento del 8,7% y 2,2% respectivamente en relación al 2012, ambos medidos a valores del 2004.

En el sector productor de bienes, las principales actividades son la "agricultura, ganadería, caza y silvicultura", con el 18,4% y la "industria manufacturera" con el 18,2%. En el caso de los sectores productores de servicios, la principal actividad es el "comercio al por mayor y menor" con el 19,7% del total seguida por los "servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler" y "servicio de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones" con el 8,9% y 6,0% del total, respectivamente, en valores de precios base 2004.

En cuanto al mercado laboral, la tasa de desocupación promedio en los 31 aglomerados urbanos analizados en la Encuesta Permanente de Hogares en el segundo trimestre del año 2015 se ubica en un 6,6% a nivel nacional, mientras que en la región pampeana (a la cual pertenece la provincia de Entre Ríos) se ubica en un 7,6%. Cabe señalar que en los aglomerados Gran Paraná y Concordia la tasa se encuentra por debajo de los valores antes mencionados, siendo de 5% y 5,7% respectivamente.

2. Cuestiones generales sobre las finanzas provinciales.

La administración de la hacienda provincial comprende a todas las operaciones de índole financiera, económica y patrimonial que realizan los diversos organismos del Estado.

El Presupuesto anual resulta uno de los instrumentos más importantes para llevar adelante dicha administración, siendo un programa financiero en el cual se prevén los ingresos estimados y los gastos estatales a realizar en el período, siendo fundamental que en su elaboración se tengan en cuenta los principios presupuestarios, tales como: razonabilidad, realidad, universalidad, flexibilidad, equilibrio.

En su contenido, el Presupuesto debe conciliar las crecientes demandas de servicios por parte del Estado, con la evolución en el nivel de los ingresos, analizados no solo en términos anuales sino también de ciclos económicos, verificando en todo momento el cumplimiento de las metas impuestas por la Ley de Responsabilidad Fiscal, la cual regula el crecimiento del gasto en función del incremento del Producto Bruto Interno, el equilibrio de recursos y gastos, y contrapone los compromisos de la deuda pública al nivel de recursos.

Durante el ejercicio financiero, la administración de la ejecución presupuestaria conlleva el desarrollo de múltiples acciones de carácter dinámico, implicando la revisión periódica de la evolución de los componentes del Presupuesto, el análisis de los resultados y la elaboración de proyecciones continuas que sirvan de marco a las decisiones, permitan su seguimiento y evaluación, como también sus correcciones.

En relación a ello, durante los últimos ejercicios se han presentado una serie de dificultades derivadas, en algunos casos, de aspectos netamente financieros y en otros, de cuestiones estructurales que presentan una mayor problemática; afectando sensiblemente la razonabilidad entre ingresos y costos de las rentas generales, lo que ha producido desequilibrios financieros o déficit, conforme surge de los balances de ejecución contenidos en las cuentas generales de cada ejercicio.

Entre algunos de los factores que han tenido un significativo impacto en la generación de los referidos desequilibrios pueden mencionarse: la estructura y financiamiento del sistema previsional; incremento de los porcentajes y de los conceptos que integran la base de la coparticipación a municipios; el financiamiento de la UADER; el costo de incrementos salariales superior a la mayor recaudación sobre lo presupuestado; las detracciones y/o afectaciones

sobre masa coparticipable (de origen nacional). Al respecto, se han realizado análisis e iniciado o elaborado proyectos con el objetivo de corregirlos o atenuarlos, pero los mismos no han llegado a concretarse o no han tenido el efecto necesario.

Los déficits originados en cada uno de los ejercicios fiscales, no han podido ser cubiertos en los ejercicios subsiguientes al no haberse producido excedentes financieros; así como tampoco se han podido consolidar mediante el uso del crédito público a mediano o largo plazo, no resultando factible retornar al equilibrio.

En esta situación ha sido indispensable acudir permanentemente a otras fuentes de financiación transitoria, como la utilización de fondos afectados, el uso del FUCO, y la dilación o demora en el pago de los libramientos.

Asimismo, en este contexto es fundamental la administración de la deuda pública que permita una visión sobre los efectos de la misma en la gestión de las cuentas públicas.

En este sentido, a fin de evaluar la dimensión y el impacto financiero presente y futuro de la deuda, se estudian varios aspectos a través de la utilización de algunos indicadores.

Uno de ellos es “el nivel de endeudamiento,” medido en términos relativos respecto a los recursos computados netos de coparticipación a municipios y contribuciones a la seguridad social, indicador que ha verificado una contracción en los últimos ejercicios, pasando del 75% promedio en el período 2007/2010 a un 55% para el período 2011/2014.

Otro es el “perfil de vencimientos de la deuda o flujos de pagos futuros”, que consiste en comparar el monto de los servicios anuales de la deuda con relación a los recursos corrientes netos. Este indicador se estima alrededor del 14% proyectado al cierre del ejercicio.

También cabe considerar lo referido a la “estructura y composición de la deuda”.

Si bien durante los últimos años, el nivel de endeudamiento se ha mantenido estable, se han ido sucediendo modificaciones internas que han tornado compleja su administración.

En la deuda consolidada, que comprende habitualmente compromisos o vencimientos de mediano y largo plazo, se ha ido integrando con instrumentos de mediano y corto plazo, con una fuerte concentración de servicios de amortización en los períodos inmediatos siguientes.

Si bien se ha contado con las autorizaciones legislativas necesarias, por cuestiones ajenas a la Administración provincial, no se han podido concretar préstamos o financiamientos suficientes de mediano/largo plazo, sólo se han logrado efectuar colocaciones parciales de letras y títulos de corto plazo.

Ello ha sido consecuencia de las condiciones imperantes en el mercado, que solo ha permitido acceder a instrumentos de no más de tres años de plazo, que en materia de financiamiento es poco tiempo.

En la deuda flotante, que implica compromisos inmediatos, ha adquirido un peso cada vez más relevante dentro de la deuda total, producto del déficit de los ejercicios que no se han podido ir refinanciando a mediano o largo plazo, trasladándose al siguiente ejercicio.

Todo ello ha provocado un contexto en el cual la administración del Tesoro central resulta complicada y la cancelación de obligaciones ordinarias está pendiente de la factibilidad de poder renovar mensualmente las operaciones de Letras o Títulos.

De esta manera, los servicios futuros de la deuda total representan compromisos que afectan los ejercicios venideros en porcentuales significativos, dificultando la posibilidad de poder concretar próximamente operaciones de financiamiento con entidades financieras y otras ajenas al Estado nacional.

Cambios en la “estructura y composición de la deuda total %

Concepto/año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Stock deuda pública total (mill. \$)	3.511	4.166	4.315	5.214	6.418	8.658	11.157
Deuda pública consolidada	92%	90%	87%	80%	78%	83%	83%
Deuda pública flotante	8%	10%	13%	20%	22%	17%	17%

En materia de financiamiento a través del uso del crédito, se ha continuado desarrollando operaciones en el marco de las correspondientes autorizaciones legislativas, desde que la Provincia ingresó al mercado de capitales a partir del año 2012.

El acceso al referido mercado ha permitido obtener financiación transitoria de corto plazo a través de Letras del Tesoro y también a plazos mayores mediante la colocación de instrumentos como Bonos o Títulos; obteniendo una buena respuesta por parte de los inversores que han confiado en las condiciones y el potencial de la Provincia.

Tales operaciones se han concretado en el marco de las respectivas autorizaciones legislativas que tenían por objeto obtener financiamientos de corto plazo y con vencimientos dentro del ejercicio y, asimismo, concretar operaciones de crédito público para refinanciar o reestructurar los servicios de deuda consolidada y los déficits acumulados y consolidados de las rentas generales de los ejercicios presupuestarios anteriores.

Programas de Letras del Tesoro: destinado a cubrir deficiencias estacionales de caja.

Su inicio se dio en el año 2012 a través de la creación del programa “Letras ER vto. 2012” con colocaciones en tres series (3) por un total de VN \$ 314.111.000, en plazos de entre 44 y 121 días; que oportunamente fueron canceladas.

En el año 2013, con el mismo objeto, se colocaron Letras a través del programa “Letras ER 2013” mediante diez (10) series por un VN \$1.040.063.000; las Letras correspondientes a este programa se terminaron de cancelar al mes de junio 2014.

En 2014, a través del programa “Letras ER 2014” se colocaron diez (10) series por un total de VN \$1.342.515.444; la totalidad de esas letras ya se encuentran cancelados.

En el corriente año, se crea el programa de emisión de Letras “Letras ER 2015” por Decreto Nro. 128/15; en cuyo marco a la fecha del presente informe, se colocaron ocho (8) series por un total de V/N \$1.084.496.500 que se han ido cancelando en lo que va del año, quedando en circulación \$471.074.000.

Programas de Títulos de la Deuda Pública.

A fines del año 2012 se instrumentó el programa “Títulos de la Deuda Pública ER 2012”, colocándose un total de VN \$424.707.000 en cuatro (4) series, cuyo último vencimiento fue en mayo 2014; y a la fecha ya se encuentra cancelado en su totalidad.

En el Ejercicio 2013, bajo el programa “Títulos de la Deuda Pública ER 2013” se emitió un total de VN U\$S152.683.000, contemplando vencimientos de amortización entre los meses de agosto 2014 a diciembre 2016; habiéndose efectivizado pagos que a la fecha del informe suman U\$S76.970.520.

En el Ejercicio 2014 se creó el programa “Títulos de la Deuda Pública ER 2014”. En dicho marco, se emitió un total de VN de \$200.000.000, contemplando vencimientos de amortización entre los meses de marzo y diciembre de 2016.

Para el Ejercicio 2015 la Ley Nro. 10.338 en los Artículos 5º y 6º, facultó al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público en pesos o su equivalente en moneda extranjera mediante la colocación de Títulos u otras modalidades, por un total de \$4.081.211.000, destinados, \$1.670.000.000 a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública y \$2.411.211.000, al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las rentas generales.

De esta manera bajo el “Programa Financiero del Tesoro Provincial – Año 2015” y contando con la referida autorización legislativa, por Decreto 254/15 MEHF se creó el programa “Títulos de la Deuda Pública ER 2015” por un total de VN \$1.300.000.000.

La ejecución del citado programa de emisión, fue proyectada o través de la emisión de varias series; habiéndose obtenido autorización por parte de la Secretaria de Hacienda de la Nación conforme Ley de Responsabilidad Fiscal para la emisión de dos series; por un total de VN \$700.000.000, cuya colocación fue: la “serie I” por VN \$300.000.000 emitida el 28 de mayo de 2015, a 24 meses, y la “serie II” VN \$400.000.000, emitida el 20 de julio de 2015, en 2 clases ; a 18 y 24 meses respectivamente.

Estas colocaciones no han resultado suficientes para cubrir las necesidades resultantes del programa financiero del año.

En resumen, durante los últimos años emitieron y cancelaron los siguientes instrumentos:

Concepto/Período	2012	2013	2014	2015
Títulos				
Emisión	\$424.707.000	U\$S152.683.000	\$200.000.000	\$700.000.000
Pagos	\$424.707.000	U\$S76.970.520	\$ -	\$ -
Letras				
Emisión	\$314.111.000	\$1.040.163.000	\$1.342.515.444	\$1.084.496.500
Pagos	\$314.111.000	\$1.040.163.000	\$1.342.515.444	\$613.422.500

En lo que refiere a la gestión administrativa, durante el Ejercicio 2015 se ha continuado mejorando el ordenamiento de la estructura, permitiendo generar un marco de información fiscal y financiera que resulta razonable y oportuna, a la vez que cumple con todos los

requisitos de transparencia que contribuyen a la credibilidad gubernamental. En tal sentido, se sigue trabajando en el fortalecimiento, consolidación y coordinación de los sistemas de administración financiera y fiscal, apoyando el trabajo integrado de todos los organismos, contribuyendo con herramientas que permitan brindar al Estado mayor solidez y sostenibilidad. Como ejemplo puede citarse, la incorporación de organismos al sistema de liquidación de remuneraciones, el desarrollo de un sistema para la emisión de recibos de sueldos online, coordinación para la incorporación de la planta de cargos al sistema de liquidación de sueldos, la continua mejora en el sistema de información financiera, etc.

En relación a la política salarial y escalafonaria de los agentes públicos, el tratamiento de la misma debe enmarcarse en la relevancia que el factor humano reviste para el cumplimiento de los servicios esenciales del Estado: educación, salud, seguridad, justicia entre otros.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la cantidad de agentes se encuentra directamente relacionada a la población atendida, resulta muy relevante para el Estado la planta de cargos ocupada y el monto de las erogaciones en concepto de remuneraciones y aportes.

Es por ello que para las finanzas públicas es de suma importancia la instrumentación de la política salarial y la utilización de herramientas de gestión para la administración y control del personal y de las erogaciones que en este sentido se generan.

El desarrollo de la política salarial se comienza a analizar a principio del ejercicio en función a la situación financiera y presupuestaria y de las proyecciones vigentes en ese momento. Para la definición de la misma, se realizan reuniones entre el Poder Ejecutivo y las diferentes entidades gremiales.

En el Ejercicio 2015 se estableció el otorgamiento de mejoras salariales en dos tramos: marzo y julio.

En el caso del escalafón docentes un 21% a partir de marzo y un 9% a partir de julio; aplicable sobre el valor punto índice. También se modificaron otros componentes de la remuneración, como ser: el incremento de adicionales específicos, la elevación del mínimo de bolsillo, la incorporación del "Fondo Compensación Nación" a un código remunerativo, la duplicación del monto abonado en concepto de "FONID", entre otros aspectos. El incremento acumulado otorgado en términos generales fue del 31,8%.

Para el escalafón general, enfermería, médicos, seguridad y vialidad, el incremento salarial fue del 20% en marzo y del 10% en julio sobre el salario básico y otros adicionales. El incremento acumulado en términos generales fue del 32%.

Cabe señalar que en el ámbito del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas, es aplicable en forma automática, a todos los agentes y funcionarios, todo incremento que disponga la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Durante el año 2015 se dieron dos incrementos: el 10% a partir de enero y el 10% desde el mes de junio.

Estas mejoras salariales influyen en los aportes y contribuciones previsionales y de obra social.

Con la finalidad de ilustrar sobre el impacto y la dimensión del costo total financiado con rentas generales en remuneraciones al personal de dependencia directa (Inciso 1) más lo que se financia en concepto de transferencias para docentes y otros de entidades de gestión privada, a continuación se detalla la evolución del mismo:

- El gasto mensual -ordinario y promedio- que realizaba el Estado al inicio del Ejercicio 2015 representaba una suma de aproximadamente \$1.240 millones.

- A partir de marzo, la política salarial implica que la masa mensual se incremente en \$225 millones, que anualizados significan cerca de \$2.475 millones. Este incremento sumado a otros derivados de distintas cuestiones determinó que el gasto mensual, ordinario y promedio, durante el período marzo - junio se ubique en torno a los \$1.465 millones.

- La aplicación del segundo tramo de la política salarial, a partir de julio, significó un aumento de la masa salarial aproximado de \$200 millones mensuales, lo que implica alrededor de \$1.300 millones para el resto del año. Dicho incremento más las cuestiones derivadas de la situación personal de cada agente, por ejemplo, cambio de antigüedad, situación de revista, etcétera, determinan que el gasto mensual ordinario y promedio del mes de julio se ubique cerca de los \$1.665 millones.

- Además, en el mes de agosto se duplicaron los valores abonados al escalafón docente en concepto del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), aumentando el gasto en \$7

millones mensuales y \$35 millones anuales, determinando que el costo mensual instalado para el período agosto - septiembre sea de \$1.670 millones.

En definitiva, el costo total proyectado al cierre de 2015 sería de \$20.000 millones de los cuales \$18.765 millones corresponden al Inciso 1 o personal directo y el resto (\$1.235 millones) a las transferencias a instituciones de enseñanza privada (Inciso 5).

La variación total del costo en personal entre enero y diciembre de 2015 sería de un 35% aproximadamente.

En concordancia con las mejoras salariales, se llevó a cabo en el mes de junio una adecuación de los valores correspondientes a las asignaciones familiares.

Asimismo, conforme lo acordado en paritarias, mediante "Instructivo Enero 2015", se establecieron las pautas y el procedimiento para la cobertura de cargos vacantes y la modificación de la situación de revista de los agentes del escalafón general.

En el mismo marco se dictó el "Instructivo para Recategorizaciones 2015" en el cual se establecieron los criterios para la adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de planta permanente del escalafón general, comprendiendo también al personal contratado con estabilidad reconocida.

En lo referido a política y administración tributaria; se ha continuado con el desarrollo de acciones diversas tendientes a la adecuación de la legislación en la materia y a la aplicación de diferentes tipos de medidas con el objetivo de mejorar la gestión y el nivel de recaudación.

En ese sentido, se ha seguido con las metodologías de actualizaciones anuales de los valores que conforman las bases para aplicación del impuesto inmobiliario rural y subrural, establecidas en la ley que regula la materia; así como también en lo atinente al impuesto automotor.

En materia de legislación puede mencionarse:

- Desde el Poder Ejecutivo se promovió un proyecto de ley para modificar el Código Fiscal, sancionándose en el mes de diciembre 2014 la Ley Nro. 10.346 que estableció la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos, a la actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del Procrear.

- Desde este ministerio se propició un proyecto de ley que fue sancionado en marzo de 2015, Ley Nro. 10.353, y mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la modificación de las tablas de tramos fijadas en el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2014 - Decreto Nro. 2.554/14 MEHF), aplicables para la determinación del impuesto inmobiliario y de las tablas de tramos fijadas en el Artículo 29º de la Ley Nro. 9.622 (TO 2014 - Decreto Nro. 2.554/14 MEHF), aplicables para la determinación del impuesto automotor; actualizando el monto de base imponible correspondiente a cada tramo de valuación fiscal, estableciendo el monto de la cuota fija y la base sobre cuyo excedente se aplica la alícuota, a los efectos de adecuarlos a las actualizaciones de los avalúos de inmuebles según la Ley Nro. 8.672 y de los vehículos automotores conforme Artículo 271º del Código Fiscal.

El objetivo de esta legislación es disponer de una herramienta para amortiguar y neutralizar los efectos en la liquidación del impuesto inmobiliario por la aplicación de incrementos en los avalúos de los inmuebles surgidos en virtud de los mecanismos dispuesto en la Ley de Valuaciones; y los que se generen en la liquidación del impuesto automotor por las adecuaciones de los valores anuales de los vehículos.

- A través de un proyecto del Poder Ejecutivo fue sancionada la Ley Nro. 10.364 disponiendo la derogación del impuesto a los juegos de azar, que había sido establecido mediante Artículos 10º y 21º de la Ley Nro. 10.270.

- También desde este ministerio se promovió un proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la legislación impositiva vigente para diversas actividades del sector agropecuario, enmarcadas en la finalidad de fortalecer las políticas de diversa índole que desde esta administración se han venido implementando para dicho sector.

Se entiende que a través de estas medidas se generaran reducciones en los costos de producción de las actividades agropecuarias, de esta manera otorgando mayor competitividad a los productos generados por el sector.

En virtud de ello se ha sancionado la Ley Nro. 10.386, estableciendo:

- Incremento del monto de facturación anual con un tope para acceder al beneficio de la exención en el impuesto a los ingresos brutos, establecida en el Inciso k) del Artículo 194º del Código Fiscal (TO 2014), llevándolo a la suma de pesos seis millones (\$6.000.000) para el

período fiscal 2015 y a la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000) para el período fiscal 2016.

- Reducción en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la actividad de servicios relacionados con las actividades primaria, pasando de un 3% a un 2%, comprendiendo: servicios de labranza y siembra; servicios de pulverización, desinfección y fumigación; servicios de cosecha de granos y forrajes; servicios de maquinarias agrícolas y albergue y cuidado de animales de terceros.

Esta reducción otorga un beneficio a las empresas de emprendedores entrerrianos que se dedican a la prestación de diversos servicios relacionadas con la actividad primaria, y que son un eslabón importante para el sector agrario.

Una reducción en las alícuotas aplicable al impuesto sobre los ingresos brutos en determinadas actividades relacionadas con la producción agropecuaria, cuando las mismas fueran desarrolladas por entidades cooperativas constituidas de acuerdo a la legislación específica con sede en la Provincia y siempre que las operaciones se realicen con sus asociados.

Las actividades comprendidas son las siguientes:

- Venta al por mayor de: semillas; materias primas agrícolas y de la silvicultura; cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras; abonos, fertilizantes y plaguicidas; materias primas pecuarias incluso animales vivos y alimentos para animales. La reducción es del 2,6% al 1,5%.

- Ventas al por mayor en comisión o consignación de: semillas; productos agrícolas; cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras. La alícuota del 5% se reduce al 3%.

Se propuso instrumentar un "Régimen Especial de Regularización del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural y Otros Conceptos", dictándose el Decreto Nro. 23.03/15, con alcance a los impuestos adeudados al 30 de junio 2015.

3. Análisis de los componentes del Presupuesto 2016.

El esquema ahorro - inversión - financiamiento preventivo para el Ejercicio 2016, que expone la proyección de los ingresos y egresos de la Administración Pública provincial y la necesidad de financiamiento, conforma el balance presupuestario (Anexo I), que se remite equilibrado, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 35 de la Constitución provincial, y sobre el cual se realizan las siguientes consideraciones:

De los Recursos:

El total de recursos que asciende a \$57.036.945.000, está conformado por los Recursos Corrientes: \$51.748.396.000 y los Recursos de Capital: \$5.288.549.000, que representan el 90,7% y 9,3% respectivamente. Del total de recursos, \$28.963.379.000 corresponden a ingresos de Fuente Tesoro Provincial, es decir un 50,8%. Se adjunta Cuadro R-1 y Gráfico G-1.

Recursos Corrientes

Recursos Tributarios:

Se prevé para el presente ejercicio un monto total de \$34.004.477.000, de los cuales \$25.366.579.000 corresponden a ingresos coparticipables de origen federal conforme el régimen general que legisla la Ley Nro. 23.548 y los regímenes especiales determinados por otras leyes, lo que representa un incremento de aproximadamente 28,0% con respecto a la recaudación por igual concepto proyectada al cierre del Ejercicio 2015. La participación de estos ingresos sobre el total de los Recursos Corrientes asciende a 49,0%. Los montos estimados se corresponden con los valores proyectados y surge del Marco Macro Fiscal nacional.

En tanto que los recursos tributarios de origen provincial se han estimado en \$8.637.898.000, lo que representa un incremento aproximado del 24,0% con respecto a la ejecución proyectada del Ejercicio 2015, con la siguiente conformación porcentual: impuesto a los ingresos brutos 61,7%, impuesto inmobiliario 21,4%, impuesto a los automotores 9,2%, impuesto de sellos 5,7%, otros 2,0%. La participación de estos ingresos en el total de Recursos Corrientes asciende a 16,7%.

Contribuciones a la Seguridad Social:

Se conforman con los ingresos de aportes patronales y personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y al régimen de la Ley Nro. 4.035, y ascienden a \$9.377.646.000. Estos ingresos representan el 18,1% de los recursos corrientes.

Recursos no Tributarios, Ventas de Bienes y Servicios, Ingresos de Operaciones y Rentas de la Propiedad:

Totalizan un monto de \$7.059.243.000 y representan el 13,6% de los recursos corrientes. Básicamente responden a ingresos con afectación específica y están conformados por los producidos por operaciones del IAFAS, excedentes regalías CAFESG, servicios de puertos, arancelamientos de los hospitales, multas y fondos creados por legislaciones específicas y que cuentan con destinos determinados.

Es preciso aclarar que en el Ejercicio 2015 se cambia la forma de exposición en los ingresos de operación del IAFAS. Hasta este momento, los ingresos se exponían netos de los premios que se otorgaban. A partir del ejercicio anterior, los recursos se exponen por su totalidad, registrando los premios dentro de Gastos Corrientes como un Inciso 8 Otros Gastos, cumpliendo a su vez con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la que la Provincia adhirió por Ley Nro. 9.592.

Transferencias Corrientes:

Estas transferencias por \$1.307.030.000 se refieren a remesas que se reciben sin cargo de contraprestación con destino principal a distintos planes sociales y sanitarios, a educación, etc., financiado básicamente por el Gobierno nacional, representando un 2,6% de los recursos corrientes, entre los que se destacan aportes para la implementación de diferentes programas en los Ministerios de Planeamiento \$461.289.000, de Desarrollo Social \$123.440.000, Fondo Nacional de Incentivo Docente \$265.014.000, Fondo Compensador para Salario Docente \$66.254.000, entre otras.

Recursos de Capital:

Se proyecta un total de \$5.288.549.000, conformados entre otros por: aportes nacionales para distintos programas administrados por la Unidad Ejecutora Provincial \$346.600.000; programas administrados por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios \$2.334.660.000; programas administrados por la Dirección Provincial de Vialidad \$935.016.000; programas federales de viviendas administrado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por \$824.070.000, y otros por \$848.203.000.

De las Erogaciones:

Las asignaciones presupuestarias se orientan a las prioridades de política fiscal del Gobierno provincial que son principalmente la atención de la educación, ciencia y tecnología, de los servicios de salud, de seguridad, básicamente en lo que hace a la retribución del personal como así también de la inversión en infraestructura económica y social, en procura de un crecimiento con equidad. Se adjunta Gráfico G.2.

El total de las erogaciones, previstas en el Artículo 1º del proyecto que se remite, asciende a \$58.072.758.000 de los cuales \$29.119.929.000 (50,1%) se financian con el Tesoro provincial y \$28.952.829.000 (49,9%) con financiamientos específicos, cuyo cumplimiento, se encuentra condicionado a la certeza de la realización del ingreso durante el ejercicio.

La distribución de las erogaciones a nivel institucional es la siguiente:

Poder Legislativo	\$717.877.000
Poder Judicial	\$1.804.153.000
Poder Ejecutivo (*)	\$55.550.728.000
Total	\$58.072.758.000

(*)Comprende Administración Central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social.

Según la naturaleza económica del gasto, del total previsto, el 84,8% se destina a erogaciones corrientes y el 15,2% a gastos de capital.

Concepto	Total	Tesoro	Otras fuentes
Erogaciones corrientes	\$49.272.540.000	\$28.880.201.000	\$20.392.339.000
Erogaciones de capital	\$8.800.218.000	\$239.728.000	\$8.560.490.000
Totales	\$58.072.758.000	\$29.119.929.000	\$28.952.829.000

La distribución de las erogaciones según su composición por objeto del gasto, obra adjunto al presente en Cuadro E.1 y en Gráficos G.3 y G.4.

Dentro del consolidado de gastos cabe destacar algunos conceptos que por su relevancia merecen ser considerados:

Gastos en Personal:

Se estiman en \$21.565.323.000, de los cuales \$17.459.617.000 (81,0%) se financian con Tesoro provincial y \$4.105.706.000 (19,0%) con recursos de afectación específica.

Los Gastos en Personal representan el 50,9% del total de los recursos corrientes netos de las contribuciones a la seguridad social, el 56,9% del total de recursos corrientes netos de las contribuciones a la seguridad social y de coparticipación a municipios. Si se consideran el total de erogaciones significa un 37,1%.

La distribución del crédito, desde el punto de vista institucional, que se adjunta como Cuadro E. 1-1 nos permite apreciar la participación de los distintos sectores en este concepto del gasto.

Se anexa a su vez Cuadro E. 1-2 A y B de distribución de los cargos y cupos de contratos por escalafón e institucional.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales:

Estas partidas reflejan las autorizaciones para los gastos operativos de cada repartición y representan un 10,3% del total de erogaciones, con un monto total de \$5.961.818.000.

Transferencias:

El total proyectado de \$18.060.630.000, siendo un 31,1% sobre los gastos totales, está conformado por el 46,2% con financiamiento del Tesoro provincial y el 53,8% con otros financiamientos, y comprende los siguientes conceptos:

Transferencias	<u>\$18.060.630.000</u>
Transferencias Corrientes	<u>\$17.007.013.000</u>
Coparticipación a municipios	\$4.464.230.000
Pasividades	\$9.177.794.000
Docentes privados	\$1.546.019.000
Otros	\$1.818.970.000
Transferencias de Capital	<u>\$1.053.617.000</u>

Del cuadro precedente se puede mencionar:

- Coparticipación a municipios y comunas en impuestos nacionales y provinciales.

La estimación de \$4.464.230.000 a distribuir a los municipios, responde al régimen establecido en la Constitución provincial y representa un incremento de aproximadamente 26,5% con respecto a la proyección del año 2015.

- Pasividades.

Del crédito de \$9.177.794.000, la suma de \$9.079.794.000 responde a los regímenes jubilatorios Leyes Nros. 8.732, 8.707, 5.736, 5.506 y otras leyes especiales, y, \$98.000.000 al Sistema de Amas de Casa Ley Nro. 8.107.

Intereses de la Deuda:

Reflejan un total de \$847.850.000, cuyo detalle se expresa en Cuadro E 1-3.

Bienes de Uso y Otros Gastos de Capital:

El total previsto en el Artículo 1º del proyecto asciende a \$8.800.218.000, destinados a Inversión Real Directa: \$6.698.899.000, Transferencias de Capital: \$1.053.617.000 y Activos Financieros: \$1.047.702.000. Estimándose que del total por este concepto se financian \$239.728.000 con recursos provenientes del Tesoro provincial y el resto con recursos afectados y otras fuentes financieras.

Con relación a los proyectos de inversión, se detalla en Cuadro E. 1-4, las inversiones de la Provincia que responden al plan de obras públicas para el ejercicio. Del mismo surge el monto por organismo ejecutor y según el financiamiento previsto en cada uno.

Resultado Económico y Financiero:

Del análisis del Balance Presupuestario Consolidado surge lo siguiente:

- Resultado Económico: positivo de \$2.475.856.000, producto de la confrontación de ingresos y gastos corrientes.

- Resultado Financiero: se determina un resultado financiero negativo de \$1.035.813.000 producto de la incidencia de las erogaciones proyectadas en obras y otros conceptos cuyo financiamiento proviene principalmente de préstamos de organismos internacionales, por remanentes de recursos y otros financiamientos que se encuentran contenidos en el Balance Financiero en rubro Fuente Financieras. Esta situación responde al modelo de presentación del esquema presupuestario que considera en las erogaciones su totalidad y para los ingresos considera en forma separada los financiamientos mencionados.

Según el procedimiento establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, para determinar el resultado financiero debe detrarse del total del gasto aquellos conceptos financiados con endeudamiento y remanentes, por lo que el mismo se transforma en positivo de \$2.018.000.

De las Fuentes Financieras:

Las Fuentes Financieras preventivamente se incluyen por un total de \$6.563.963.000, que se destinan para cubrir el resultado financiero negativo y las aplicaciones financieras, y se componen de:

- Disminución de la Inversión Financiera: comprenden \$601.539.000 que representan remanentes de recursos que se estima para el cierre del Ejercicio 2015 y que podrán ser aplicados como financiamiento para el ejercicio. Se incluyen \$110.000.000 del Fondo Especial Salto Grande, \$70.137.000 correspondientes a diversos recursos del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, \$67.600.000 correspondiente a distintos recursos de la Dirección Provincial de Vialidad y \$303.802.000 de otros recursos afectados.
- Endeudamiento Público: se incluye un financiamiento de \$5.453.472.000 para refinanciar parte de los servicios de amortización de la deuda del ejercicio (\$3.010.000.000), como así también para la amortización de deuda de ejercicios anteriores (\$2.443.472.000).
- Obtención de Préstamos: se prevé \$403.952.000 con financiamiento de organismos internacionales de crédito, destinados a programas y proyectos de obras que tiene a su cargo la Unidad Ejecutora provincial y la Unidad Coordinadora de Programa Multifase de Desarrollo Productivo de acuerdo a la información remitida por el organismo responsable de la ejecución del programa, y \$105.000.000 provenientes de otras operaciones de crédito que financian obras.

Se adjunta Cuadro F.1 con la desagregación del financiamiento mencionado.

Aplicaciones Financieras:

Amortización del ejercicio	\$3.028.150.000
Amortización deuda ejercicios anteriores	\$2.500.000.000

Las provisiones para cancelación de intereses y servicios de capital, se basan en la información elaborada por la Contaduría General de la Provincia, que responden a las operaciones de crédito concertadas y vigentes. Se adjunta anexo Cuadro E. 1-3.

Se muestra asimismo la evolución de los Servicios de la Deuda (Amortización e Intereses) con respecto a los Recursos Corrientes Neto de Contribuciones a la Seguridad Social en Gráfico G.5.

Gasto Tributario:

En cumplimiento de lo determinado por el Art. 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, se adjunta informe sobre la estimación del Gasto Tributario, que puede definirse como "los ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas." Los casos más habituales son los de otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas. La estimación de los Gastos Tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal y no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación ni tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria.

(*) Ver cuadros, gráficos, planillas y anexos en expediente original.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración provincial

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en la suma de pesos cincuenta y ocho mil setenta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil (\$58.072.758.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2016 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	21.565.323.000	-	21.565.323.000
Bienes de consumo	1.043.959.000	-	1.043.959.000
Servicios no personales	4.917.859.000	-	4.917.859.000
Inversión real	-	6.698.899.000	6.698.899.000

a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil (\$2.443.472.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles de organismos provinciales en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto de reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en los Artículos 5º y 6º de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras previstas en esta ley con destino a la obra pública.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 10º.- Fíjase en sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis (65.486) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 11º.- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres (3.543) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 12º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 13º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 16º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse prioritariamente a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos, a atender incrementos de las erogaciones para los servicios de educación, seguridad y salud, atención de los servicios de la deuda consolidada y de situaciones de emergencia social.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 17º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 18º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 19º.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 20º.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los

créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2016.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 21º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 22º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 23º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 54º de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, por el que se prorrogan para dicho ejercicio, las disposiciones contenidas en los Artículos 1º y 2º de la Ley Nro. 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Invítase a los municipios que correspondan a adherir a las disposiciones del presente artículo.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 24º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ARTÍCULO 25º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26º.- Ratifícase lo actuado por el Poder Ejecutivo provincial en los Decretos Nro. 1.884 GOB y Nro. 3.265 GOB, de fecha 22 de junio de 2015 y 10 de setiembre de 2015, respectivamente.

ARTÍCULO 27º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017 el plazo de vencimiento establecido en el Artículo 24º de la Ley Nro. 10.270.

ARTÍCULO 28º.- Dispónese la capitalización, en la respectiva proporción societaria, del Sistema de Crédito de Entre Ríos Sociedad Anónima (SIDECREER SA) por una suma equivalente a la totalidad de la deuda que ésta mantiene con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, originada en los respectivos contratos de mutuo celebrados en fecha 24 de noviembre de 2000 y 28 de marzo de 2001.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente, quedando facultado para realizar y complementar lo necesario y pertinente a efectos de instrumentar lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 29º.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 30º.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 31º.- Comuníquese, etcétera.

(*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

URRIBARRI – VALIERO.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

8

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserve en Secretaría el proyecto de declaración identificado con el número de expediente 20.991; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.985)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**ARTÍCULO 1º.**- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación para ser destinados a uso público como parque central de la ciudad de Paraná, los inmuebles que se indican en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente, con nómina de propietarios y datos de inscripción dominial.**ARTÍCULO 2º.**- El Estado provincial realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia.**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, publíquese y archívese.

BARGAGNA

Anexo I

Obra: Parque Central de Paraná – Rescate como parque público de la ciudad de Paraná, cuyo destino será el uso y goce públicos.

Identificación e individualización de inmuebles.

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación, datos registrales y titulares de dominio, son los siguientes:

1º) Matrícula 191.450 – Plano 181.883 – Manzana 23 – Superficie 64.454,35 m² – Libertad SA.

2º) Matrícula 191.439 – Plano de Mensura Nro. 181.899 – Manzana 25 – Lote 15 – Superficie 7.023,22 m² – Arnau Luz Fabiana – Tortul Marcelo Javier y Marizza, Miguel Ángel.

3º) Matrícula 191.440 – Plano Nro. 181.902 – Manzana Nro. 25 – Lote Nro. 18 – Superficie 1.761,91 m² – Tortul Marcelo Javier – Tortul Claudio Raúl.

4º) Matrícula 191.446 – Plano Nro. 181.901 – Manzana 25 – Lote Nro. 17 – Superficie 3.018,26 m² – Tortul Marcelo Javier – Tortul Claudio Raúl.

5º) Matrícula 191.452 – Plano Nro. 181.900 – Manzana 25 – Lote Nro. 16 – Superficie 3.151,35 m² – Luti Guerrero Santiago Tomás – Jockey Club Paraná.

6º) Matrícula 191.432 – Plano Nro. 181.890 – Manzana 22 – Lote Nro. 6 – Superficie 4.615,71 m² – Luti Guerrero, Gonzalo Martín.

- 7º) Matrícula 191.433 – Plano Nro. 181.892 – Manzana 22 – Lote Nro. 8 – Superficie 1.190,53 m² – Darío Pío Báez.
- 8º) Matrícula 191.434 – Plano Nro. 181.893 – Manzana 22 – Lote Nro. 9 – Superficie 1.153,52 m² – Darío Pío Báez.
- 9º) Matrícula 191.435 – Plano Nro. 181.895 – Manzana 22 – Lote Nro. 11 – Superficie 15.910,45 m² – Luti Guerrero, Gonzalo Martín.
- 10º) Matrícula 193.827 – Plano 186.118 – Manzana 22 – Lotes 12-13 – Superficie 2.146,58 m².
- 11º) Matrícula 194.624 – Plano 186.116 – Manzana 22 – Lotes 8-9 – Superficie 2.149,49 m² – Leonor Dikenstein y Georgina Alfisz.
- 12º) Matrícula 198.100 – Plano 186.120 – Manzana 22 – Lotes 16 y 17 – Superficie 1.970,14 m² – Leonor Dikenstein y Georgina Alfisz.
- 13º) Matrícula 196.833 – Plano 186.115 – Manzana 22 – Lotes 6-7 – Superficie 2.400,78 m² – Darío Báez.
- 14º) Matrícula 196.834 – Plano 186.117 – Manzana 22 – Lotes 10-11 – Superficie 2.135,53 m² – Darío Báez.
- 15º) Matrícula 191.437 – Plano Nro. 181.897 – Manzana 22 – Lote Nro. 13 – Superficie 3.169,60 m² – Luti Guerrero, Gonzalo Martín.
- 16º) Matrícula 191.438 – Plano Nro. 181.898 – Manzana 22 – Lote Nro. 14 – Superficie 3.267,42 m² – Luti Guerrero, Gonzalo Martín.
- 17º) Matrícula 191.453 – Plano Nro. 181.894 – Lote Nro. 10 – Manzana 22 – Superficie 1.311,85 m² – Héctor Daniel Pavón.

Descripción de títulos.

1.- Matrícula Nro. 191.450, Plano 181.883, localizado en departamento y municipio de Paraná, área urbana, distrito URR1, Sección 7º, Grupo 55, Manzana 23, terreno baldío ubicado entre calles Salvador Maciá, División los Andes, Coronel Uzín y calle 1.592, con una superficie según mensura de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (64.454,35 m²) y un exceso de seis mil doscientos setenta y dos metros cuadrados (6.272 m²) ubicado dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: recta 103-104 S 61º 34' E de 324,58 m y 104-105 S 10º 48' E de 6,00 m ambas con lote calle de Jockey Club Paraná; Este: rectas 105-106 S 39º 57' O de 2061,80 m y 106-46 S 83º 41' O de 6,00 m ambas con lote calle de Jockey Club Paraná; Sur: rectas 46-47 N 52º 35' O de 99,82 m con calles Salvador Maciá y arcos de curvas 47-48 de 84,75 m de desarrollo y 48-49 de 45,69 m de desarrollo ambas con calles Salvador Maciá; Oeste: rectas 49-102 N 8º 53' E de 191,69 m y 102-103 N 63º 40' E de 6,00 m ambas con lote calle de Jockey Club Paraná. Inscripto el dominio como de titularidad de Libertad SA, CUIT Nro. 30-61292945-5, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba y sede social en calles Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñosa, Córdoba. Le correspondió: por dación en pago que le hiciera Jockey Club Paraná, mediante Escritura Nro. 90 confeccionada por la escribana Norma Hernández el 10/12/2010 -Registro Notarial Nro. 16 de General Ramírez, departamento Diamante- e inscripto el dominio el 28 de diciembre de 2010. El inmueble se encuentra inscripto en la Municipalidad de Paraná con Partida Municipal Nro. 99717-8.

2.- Matrícula 191.439, Plano de Mensura Nro. 181.899, localizado en departamento y municipio de Paraná, área urbana, distrito URR1, Sección 7º, Grupo 55, Manzana Nro. 25, identificado como Lote Nro. 15, con domicilio parcelario en Salvador Maciá Nro. 653 de Paraná, con una superficie según mensura de siete mil veintitrés metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (7.023,22 m²) y según título de seis mil cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (6.353,69 m²) dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: rectas 136-137 S 52º 35' E de 4,00 m, 137-138 S 81º 57' E de 56,74 m y 138-139 S 35º 20' E de 6,00 m todas las líneas con lote calle de Jockey Club Paraná; Este: rectas 139-140 S 11º 17' O de 99,55 m y 140-41 N 69º 21' O de 5,50 m ambas con lote calle de Jockey Club Paraná; Sur: recta 41-42 N 52º 35' O de 100,11m con calle Salvador Maciá; Oeste: recta 42-136 N 37º 25' E de 68,00 m, identificado como Lote 16 de Jockey Club Paraná. Inscripto el dominio bajo titularidad de: 1º) Arnau Luz Fabiana, DNI Nro. 16.531.244, CUIL: 27-16.531.244-4, casada en primeras nupcias con Daniel Edgardo Carbonelli, domiciliada en Victoria Nro. 85 de Paraná a quien le correspondió: por adjudicación por revocación en cumplimiento de contrato de fideicomiso; 2º) Tortul Marcelo Javier, DNI 21.512.325, CUIT 20-21.512.325-2, soltero, domiciliado en edificio Maran, calle Mitre y Alameda de la Federación de Paraná y Tortul Claudio Raúl, DNI 16.981.206, CUIT Nro. 20-16.981.206-4, soltero, domiciliado

en calle Córdoba 667, piso 13, de Paraná, a quien le correspondió: por compraventa del 25% indiviso, mediante Escritura Nro. 77 del 07/05/2014, confeccionada por el escribano Martín Torrealday, Registro Notarial Nro. 80, presentado ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná el 09/06/2014 y 3º) Marizza, Miguel Ángel DNI 11.584.962, CUIT Nro. 20-11.584.962-0, casado en primera nupcias con Nilda Torrealday, domiciliado en Av. Estrada Nro. 350, argentino, mayor de edad, a quien le correspondió: por compraventa instrumentada del 25% indiviso, mediante Escritura Nro. 78 del 07/05/2014 confeccionada por el escribano Martín Torrealday, presentado ante el Registro de la Propiedad el 09/06/2014. Antecedente dominial: Dominio fiduciario Ley 24.441, Escritura Nro. 99 del 23/12/2010 confeccionada por la escribana Norma Hernández. El inmueble se encuentra inscripto en la ATER con Partida Provincial Nro. 238.976/4 y en la AFIM con Partida Municipal Nro. 89.707/1, constando la titularidad del bien, como de Tortul Claudio, Raúl Marizza, Miguel Ángel, Arnau Luz Fabiana y Tortul Marcelo Javier.

3.- Matrícula 191.440, Plano Nro. 181.902, se localiza en departamento y municipio Paraná, área urbana, distrito URR1, Sección 7º, Grupo 55, Manzana Nro. 25, identificado como Lote Nro. 18, con domicilio parcelario en calle Salvador Maciá Nro. 515, superficie según mensura un mil setecientos metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (1.761,91 m²) con un exceso de 167,97 m², ubicados dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: recta 133-134, S 52º 35' E de 44,29 m con lote calle Jockey Club Paraná; Este: rectas 134-144 S 37º 25' O de 18,00 m, 144-143 N 52º 35' O de 31,22 m y 143-44 S 39º 57' O de 50,05 m, todas con Lote Nro. 17 de Jockey Club Paraná; Sur: recta 44-45 N 52º 35' O de 13,68 m con calle Salvador Maciá; Oeste: rectas 45-141 N 6º 19' O de 6,00 m, 141-142 N 39º 57' E de 59,58 m y 142-133 N 83º 41' E de 5,99 m, todas con lote calle de Jockey Club Paraná. El dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo titularidad de: 1º) Tortul Marcelo Javier, argentino, mayor de edad, DNI 21.512.325, CUIT 20-21.512.325-2, soltero, con domicilio en calle Mitre y Alameda de la Federación, Paraná y 2º) Tortul Claudio Raúl, argentino, mayor de edad DNI Nro. 16.981.206, CUIT Nro. 20-16.981.206-4, soltero, con domicilio en calle Córdoba Nro. 667, piso 13, Paraná. Les correspondió: por compra que hicieran a Luti Guerrero, Gonzalo Martín, DNI 29.161.696, soltero, mayor de edad, mediante Escritura de Compraventa Nro. 36 del 12/03/2013 confeccionada por el escribano Torrealday Martín, Registro Notarial Nro. 80 de Paraná, presentada ante el Registro de la Propiedad el 15/04/2013 en la que consta el condominio indiviso en un 50% para cada uno. Se encuentre inscripto en la ATER con Partida Provincial Nro. 238.979/1 y en la AFIM con Partida Municipal Nro. 89.710/7.

4.- Matrícula 191.446, Plano Nro. 181.901, localizado en departamento y municipio de Paraná área urbana, distrito URR1, Sección 7º, Grupo 55, Manzana 25, se identifica como Lote Nro. 17, con domicilio parcelario en calle Salvador Maciá 543 de Paraná, consta de una superficie según título de tres mil dieciocho metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (3.018,26 m²) y según mensura de tres mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (3.326,32 m²) y un exceso de 318,06 m², dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: recta 134-135 S 52º 35' E de 20 m con lote calle de Jockey Club Paraná; Este: recta 135-145 S 37º 25' O de 50,01 m, 145-146 S 52º 35' E de 20,02 m y 146-43 S 37º 25' O de 17,99 m, todas con Lote Nro. 16 de Jockey Club Paraná; Sur: recta 43-44 N 52º 35' O de 73,45 m con calle Salvador Maciá; Oeste: rectas 44-143 N 39º 57' E de 50,05 m, 143-144 S 52º 35' E de 31,022 m y 144-134 N 37º 25' E de 18,00 m todas con Nro. 18 de Jockey Club Paraná. Inscripto el dominio bajo titularidad de: 1º) Tortul Marcelo Javier, DNI 21.512.325, CUIT 20-21.512.325-2, soltero, domiciliado en edificio Maran, calle Mitre y Alameda de la Federación de Paraná y 2º) Tortul Claudio Raúl, DNI 16.981.206, CUIT 20-16.981.206-4, soltero, domiciliado en calle Córdoba Nro. 667, piso 13, de Paraná, les correspondió: por compraventa que hicieran a Arnau Luz Fabiana, DNI 16.531.244, CUIL 27-16.531.244-4, casada en primeras nupcias con Daniel Edgardo Carbonelli, con domicilio en calle Victoria 85 de Paraná, instrumentada por Escritura Nro. 79 del 07/05/2014 confeccionada por el escribano Martín Torrealday, Registro Notarial Nro. 80, presentada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná el 09/06/2014 constando el condominio indiviso del 50% para cada uno. El inmueble se encuentra inscripto en la ATER con Partida Provincial Nro. 238.978/2 y en la AFIM con Partida Municipal Nro. 89.709/7.

5.- Matrícula 191.452, Plano Nro. 181.900, identificado como Lote Nro. 16, se localiza en departamento y municipio Paraná, área urbana, distrito URR1, Sección 7º, Grupo 55,

Manzana Nro. 25, con domicilio parcelario en Salvador Maciá 577, de Paraná. Consta de una superficie según mensura de tres mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados ($3.151,35 \text{ m}^2$) y un exceso de 342 m^2 dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: recta 135-136 S $52^\circ 35'$ E de 51,64 m, con lote calle de Jockey Club Paraná; Este: recta 136-42 S $37^\circ 25'$ O de 68,00 m, con Lote 15 de Jockey Club Paraná; Sur: recta 42-43 N $52^\circ 35'$ O de 31,62 m, con calle Salvador Maciá; Oeste: rectas 43-146 N $37^\circ 25'$ E de 17,99 m, 146-145 N $52^\circ 35'$ O de 20,02 m y 145-135 N $37^\circ 25'$ E de 50,01 m todas con Lote Nro. 17 de Jockey Club Paraná. Inscripto el dominio bajo titularidad de: 1º) Luti Guerrero Santiago Tomás, DNI 30.900.428, CUIT 20-30.900.428-1, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Av. San Martín 3.107 de Unquillo Córdoba. Le correspondió: por dación en pago registrada en Escritura Pública Nro. 91 del 16/12/2010, confeccionada por la escribana Norma Hernández, Registro Notarial Nro. 16 de General Ramírez, departamento Diamante; y 2º) Jockey Club Paraná CUIT Nro. 30-52862513-0, con domicilio en calle Maciá Nro. 567 de Paraná. Le correspondió por dación en pago, instrumentada en Escritura Nro. 894-446 confeccionada por el Escribano Mayor de Gobierno el 29/11/2012, por la cual adquiere el 74,61% indiviso. Se encuentra inscripto en la ATER con Partida Provincial Nro. 238.997/3 y en la AFIM con Partida Municipal Nro. 89.708/4.

6.- Matrícula 191.432, Plano Nro. 181.890, inmueble localizado en departamento y ciudad de Paraná, área urbana, distrito URR1, Séptima Sección, Grupo 55, Manzana 22, se identifica como Lote Nro. 6, con domicilio parcelario en calle Artigas S/Nro., con una superficie según mensura de cuatro mil seiscientos quince metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados ($4.615,71 \text{ m}^2$), un exceso de $440,02 \text{ m}^2$, dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: rectas 31-32 S $61^\circ 31'$ E de 69,40 m, con Rizzi Distribuciones Sociedad Anónima y otros, 32-33 S $9^\circ 51'$ O de 11,08 m, y 34-33 S $80^\circ 08'$ E de 7,60 m, ambas con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; Este: rectas 34-119 S $9^\circ 50'$ O de 36,22 m, con Lote Nro. 7 de Jockey Club Paraná, destinado al ensanche de la calle General Gervasio Artigas; Sur: rectas 119-118 N $80^\circ 10'$ O de 52,29 m, con Lote Nro. 9 de Jockey Club Paraná y 118-117 N $62^\circ 03'$ O de 41,48 m, con Lote Nro. 8 de Jockey Club Paraná; Oeste: recta 117-31 N $27^\circ 41'$ E de 59,45 m, con lote calle de Jockey Club Paraná. Antecedente dominial: Fº 24 Lº 38 – 160.822 Sección dominio urbano. Inscripto el dominio bajo titularidad de Luti Guerrero, Gonzalo Martín, DNI Nro. 29.161.696, CUIT 20-29161696-9, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Deán Funes Nro. 115 de la ciudad de Unquillo, provincia de Córdoba. Le correspondió: por dación en pago que se le efectuara mediante Escritura Nro. 94 del 16/12/2010 confeccionada por la escribana Norma Hernández, Registro Nro. 16 de General Ramírez, departamento Diamante, presentada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná el 28/12/2010. Afectada a dominio fiduciario. Se encuentra inscripta en la ATER con Partida Provincial Nro. 238.967 y en la AFIM con Partida Municipal Nro. 89.698/3.

7.- Matrícula 191.433, Plano Nro. 181.892, inmueble localizado en departamento y ciudad de Paraná, área urbana, distrito URR1, Séptima Sección, Grupo 55, Manzana 22. Se identifica como Lote Nro. 8, con domicilio parcelario en calle 4 de Enero S/Nro., con una superficie según título de un mil ciento noventa metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados, ($1.190,53 \text{ m}^2$) y según mensura de un mil trescientos quince metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados ($1.315,99 \text{ m}^2$) y un exceso de $125,46 \text{ m}^2$, dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: recta 117-118 S $62^\circ 03'$ E de 41,48 m, con Lote Nro. 6 de Jockey Club Paraná; Este: recta 118-129 S $10^\circ 34'$ O de 22,00 m, con Lote Nro. 9 de Jockey Club Paraná; Sur: recta 129-128 N $80^\circ 10'$ O de 50,44 m, con Lote Nro. 10 de Jockey Club Paraná, Oeste: recta 128-117, N $29^\circ 49'$ E de 36,69 m, con calle 4 de Enero. Antecedentes dominiales: Fº 24 Lº 38 Sección dominio urbano. Se encuentra inscripto el dominio bajo titularidad de Darío Pío Báez, DNI Nro. 17.578.671, CUIT 20-17578671-7, domiciliado en Almirante Brown Nro. 427 de Hasenkamp, departamento Paraná. Le correspondió: por adquisición que hiciera para fideicomiso CAT del Litoral instrumentado mediante Escritura Nro. 46 del 19/03/2013 confeccionada por el escribano Torrealday, adscripto al Registro Notarial Nro. 80 de Paraná presentada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná el 26/04/2013. Se encuentra inscripto en la ATER con Partida Provincial Nro. 238.969/3 y en la AFIM con Partida Municipal Nro. 89.700/0.

8.- Matrícula 191.434, Plano Nro. 181.893, el inmueble se localiza en departamento y municipio de Paraná, área urbana, distrito URR1, Sección 7º, Grupo 55, Manzana 22. Se identifica como Lote Nro. 9, con domicilio parcelario en calle Gervasio Artigas Nro. 438; con una

superficie según mensura de un mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (1.153,52 m²), un exceso de 109,97 m², dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: recta 118-119 S 80° 10' E, de 52,29 m, con Lote Nro. 8 de Jockey Club Paraná; Este: recta 119-120 S 09° 50' O de 22,00 m, con Lote Nro. 7 de Jockey Club Paraná, destinado a ensanche de calle General Gervasio Artigas; Sur: recta 120-129 N 80° 10' O de 52,57 m, con Lote Nro. 11 de Jockey Club Paraná; Oeste: recta 129-118 N 10° 34' E de 22,00 m, con Lote Nro. 8 de Jockey Club Paraná. Antecedente dominial: F^o 24 L^o 38 Sección dominio urbano del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná. Se encuentra inscripto como de titularidad de Darío Pío Báez, DNI Nro. 17.573.671; CUIL 20-17573671-7; domiciliado en Almirante Brown Nro. 427 de Hasenkamp, departamento Paraná. Le correspondió: por adquisición que hiciera para fideicomiso CAT del Litoral, CUIT Nro. 30-71145949-5, como fiduciario, instrumentado por Escritura Pública Nro. 47 confeccionada el 19/03/2013 por el escribano Martín Torrealday, adscripto al Registro Nro. 80 de Paraná. Se encuentra inscripto en la ATER con Partida Provincial Nro. 238.970 y en la AFIM con Partida Municipal Nro. 89.701/3.

9.- Matrícula 191.435, Plano Nro. 181.895, inmueble localizado en departamento y ciudad de Paraná, área urbana, distrito URR1, Séptima Sección, Grupo 55, Manzana 22, identificado como Lote Nro. 11, con domicilio parcelario en calle General Gervasio Artigas Nro. 500 de Paraná, con una superficie de quince mil novecientos diez metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (15.910,45 m²); superficie según mensura de diecisiete mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (17.587,05 m²), presenta un exceso de mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (1.676,60 m²), dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: rectas 126-130 S 80° 10' E de 52,94 m; 130-129 N 10° 34' E de 25,00 m, ambas con Lote Nro. 10 de Jockey Club Paraná y 129-120 S 80° 10' E de 52,57 m, con Lote Nro. 9 de Jockey Club Paraná; Este: recta 120-121 S de 9° 50' O de 176,00 m, con Lote Nro. 7 de Jockey Club Paraná, destinado a ensanche de calle General Gervasio Artigas. Antecedentes dominiales: F^o 24 L^o 38 Sección dominio urbano. Se encuentra inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Paraná bajo titularidad de: Luti Guerrero, Gonzalo Martín, DNI 29.161.696, CUIT Nro. 20-29161696-9, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Deán Funes Nro. 115, ciudad de Unquillo, provincia de Córdoba. Le correspondió: por dación en pago instrumentada mediante Escritura Nro. 94 del 16/12/2010, confeccionada por la escribana Norma Hernández, Registro Notarial Nro. 16 de General Ramírez, departamento Diamante, presentada ante el Registro de la Propiedad el 28/12/2010, constituyéndose dominio fiduciario, con los siguientes descargos por transferencias de fracciones a: 1.- Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos: inmueble Matrícula 193.827, Plano 186.118, Grupo 55, Manzana 22, Lotes 12-13. Consta exceso de 226,19 m². Presentado en el Registro de la Propiedad el 21/12/2011. Descargo: 2.146,58 m² s/título (Saldo: 13.763,87 m² s/título); 2.- Transferido a favor de Susana Leonor Dikenstein y Georgina Alfisz, inmueble Matrícula 194.624, Plano 186.116, Lotes 8-9, Manzana 22, presentado ante el Registro de la Propiedad el 01/06/2002, presenta un exceso de 233,87 m². Descargo: 2.149,49 m² s/título. (Saldo: 11.639,38 mts.2). 3.- Transferidos Jockey Club Paraná, Matrícula 198.100, Plano 186.120, Lotes 16 y 17, presentado ante el Registro de la Propiedad de Paraná el 20/12/2012. Descargo: 1970,14 m² (Saldo: 9.669,24 m²). 4.- Transferido: Darío Báez, Matrícula 196.833, Plano 186.115, Lotes 6-7, presentado ante el Registro de la Propiedad de Paraná el 19/09/2013. Descargo: 2.400,78 m² (Saldo: 7.268,46 m²); 5.- Transferido a Darío Báez, Matrícula 196.834, Plano 186.117, Lotes 10-11, presentado ante el Registro de la Propiedad de Paraná el 19/09/2012. Descargo: 2135,53 m² (Saldo: 5.132,93 m²). Estos inmuebles se encuentran inscriptos en la ATER, con Partidas Provinciales Nro.: 238.972/8; Lote 12: Nro. 238.973; Lote 13: Nro. 238.974; Lote 8: Nro. 238.969; Lote 9: Nro. 238.970; Lote 16: Nro. 238.977; Lote 17: Nro. 238.978; Lote 6: Nro. 238.967; Lote 7: Nro. 238.968; Lote 10: Nro. 238.971 y Lote 11: Nro. 238.972, y en la AFIM con Partidas Municipales Nros.: Lote 12: 89704/2; Lote 13: 89.705/5; Lote 8: 89.700/0; Lote 9: 89.701/3; Lote 16: 89.708/4; Lote 17: 89.709/7; Lote 6: 89.698/3; Lote 7: 89.699/6; Lote 10: 89.702/6; Lote 11: 89.703/9.

8.- Matrícula 191.437, Plano Nro. 181.897, este inmueble se localiza en departamento y municipio de Paraná, área urbana, distrito URR1, Sección 7^a, Grupo 22, Manzana 22, identificado como Lote Nro. 13, con domicilio parcelario en calle Salvador Maciá Nro. 775 de Paraná, consta de una superficie según mensura de tres mil ciento sesenta y nueve metros

cuadrados con sesenta decímetros cuadrados ($3.169,60 \text{ m}^2$), presenta un exceso de $302,16 \text{ m}^2$, dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: recta 131-121, S $80^\circ 10'$ E de $37,02 \text{ m}$, con Lote Nro. 11 de Jockey Club Paraná; Este: recta 121-122, S $9^\circ 50'$ O de $81,56 \text{ m}$, con Lote Nro. 7 de Jockey Club Paraná, destinado a ensanche de calle Gervasio Artigas; Sur: rectas 122-37, S $54^\circ 29'$ O, de $6,00 \text{ m}$, con Lote Nro. 7 de Jockey Club Paraná, destinado a ensanche de calle Gervasio Artigas y 37-38 N $80^\circ 22'$ O de $32,79 \text{ m}$, con calle Salvador Maciá; Oeste: recta 38-131 N $9^\circ 50'$ E de $85,93 \text{ m}$, con Lotes Nros. 14 y 12, de Jockey Club Paraná. Antecedente dominial: F^o 24 L^o 38, Sección dominio urbano. Se encuentra inscripto como dominio fiduciario en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo titularidad de Luti Guerrero, Gonzalo Martín, DNI 29.161.696, CUIT 20-29161696-9, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Deán Funes Nro. 115 de la ciudad de Unquillo, provincia de Córdoba. Le correspondió: por dación en pago instrumentada por Escritura Pública Nro. 94 de fecha 16/12/2010 confeccionada por la escribana Norma Hernández, Registro Notarial Nro. 16 de General Ramírez, departamento Diamante. Presentada ante el Registro de la Propiedad el 28/12/2010. Este inmueble se encuentra inscripto en la ATER con Partida Provincial Nro. 238.974/6 y en la AFIM con Partida Municipal Nro. 89.705/5.

9.- Matrícula 191.438, Plano Nro. 181.898, el inmueble se localiza en departamento y municipio de Paraná, área urbana, distrito URR1, Sección 7^o, Grupo 55, Manzana 22, identificado como Lote Nro. 14, con domicilio parcelario en calle Salvador Maciá 723, con una superficie según mensura de tres mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados ($3.267,42 \text{ m}^2$) dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: recta 124-132 S $80^\circ 10'$ E de $73,68 \text{ m}$, con Lote Nro. 12 de Jockey Club Paraná; Este: recta 132-38, N $9^\circ 50'$ O de $44,00 \text{ m}$, con Lote Nro. 13 de Jockey Club Paraná; Sur: recta de 38-39 N $80^\circ 22'$ O de $70,49 \text{ m}$, con calle Salvador Maciá; Oeste: recta 39-123, N $34^\circ 33'$ O de $6,00 \text{ m}$, y 123-124, N $11^\circ 17'$ E, de $39,99 \text{ m}$, ambas con calle 4 de Enero. Antecedente dominial: F^o 24 L^o 38 sección dominio urbano del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná. Se encuentra inscripto bajo titularidad de Gonzalo Martín Luti Guerrero, DNI Nro. 29.161.696, CUIT 20-29161696-9, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Deán Funes Nro. 115 de la ciudad de Unquillo, provincia de Córdoba. Le correspondió: por dación en pago para dominio fiduciario que se le hiciera mediante Escritura Nro. 94 del 16/12/2010 confeccionada por la escribana Norma Hernández, Registro Nro. 16 de General Ramírez, departamento Diamante. Se presentó ante el Registro de la Propiedad el 28/12/2010.

10.- Matrícula 191.453, Plano Nro. 181.894, identificado como Lote Nro. 10, se localiza en el departamento Paraná, ciudad de Paraná, área urbana, distrito URR1, Sección 7^o, Grupo 55, Manzana 22, con domicilio parcelario en calle 4 de Enero Nro. 453, con una superficie según mensura de un mil trescientos once metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados ($1.311,85 \text{ m}^2$), presenta un exceso de $125,06 \text{ m}^2$, dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: recta 128-129 S $80^\circ 10'$ E con Lote Nro. 8 de Jockey Club Paraná; Este: recta 129-130 S $10^\circ 34'$ O con Lote Nro. 11 de Jockey Club Paraná; Sur: recta 130-126 N $80^\circ 10'$ O de $52,94 \text{ m}$, con Lote Nro. 11 de Jockey Club Paraná; Oeste: recta 126-127 N $11^\circ 17'$ E de $17,77 \text{ m}$, y 127-128 N $27^\circ 49'$ E de $7,61 \text{ m}$, ambas con calle 4 de Enero. Antecedente dominial: F^o 24 L^o 38 sección dominio urbano. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo titularidad de Héctor Daniel Pavón, DNI 21.391.571 – CUIT/CUIL 20-21391571-2, argentino, mayor de edad, casado en 1^o nupcias con Marcela Bitar, domiciliado en Pasaje San Carlos S/Nro. de Villa Eucarística, provincia de Córdoba. Le correspondió: por dación en pago de dominio fiduciario, instrumentado mediante Escritura Pública Nro. 92 del 16/12/2010 confeccionada por la escribana Norma Hernández, Registro Notarial Nro. 16 de General Ramírez, departamento Diamante, presentada al Registro de la Propiedad el 28/12/2010. Se encuentra inscripto en la ATER con Partida Provincial Nro. 238.971/3 y en la AFIM con Partida Municipal Nro. 89.702/6.

Paraná, por su crecimiento, por la forma en que se ha extendido su trama urbana, necesita, allí donde el exhipódromo brinda una oportunidad histórica de transformación, un amplio lugar de encuentro con la naturaleza y mejores indicadores de calidad de vida.

Importancia del espacio público en la zona central de la ciudad de Paraná

Resta señalar que el proceso de urbanización continúa de manera sostenida y con ello el incremento de los problemas de aumento de la densidad demográfica, contaminación atmosférica, visual, auditiva y exceso de tránsito vehicular.

Ante ello debemos priorizar la construcción de una ciudad amigable, que mejore el trato con sus habitantes.

El entramado de las relaciones humanas se produce masivamente cuando se propician los espacios públicos como lugar óptimo de reunión.

En ese sentido todo espacio verde contribuye a disminuir los efectos del estrés que provocan el intenso ritmo de vida actual y el profuso y ruidoso tránsito vehicular, cuyo efecto negativo ya se advierte en Paraná.

Los parques de Paraná de principios de siglo XX

Debemos planificar el crecimiento de nuestra capital priorizando un proceso de mejoramiento de la calidad urbana y ambiental.

La ciudad de Paraná debe ejecutar una política de Estado como las que llevaron adelante aquellas intendencias que jerarquizaron los espacios verdes cuando aún la ciudad no presentaba los problemas urbanísticos que hoy la aquejan.

Fue así que modelaron una ciudad en la que hasta hace unas décadas los espacios públicos y naturales resultaban suficientes y cercanos conforme la trama urbana de entonces.

Parque Urquiza:

Hacia 1894 el intendente de Paraná don Jaime Baucis le solicitó a la viuda de Justo José de Urquiza, Dolores Costa, la donación de los terrenos que se conocían como La Batería con destino a ser convertidos en parque público.

Al predio original se le anexaron otros terrenos donados por vecinos y producto de otras compras, el Parque llegó a totalizar la superficie de 44 hectáreas.

El diseño del Parque Urquiza fue concretado en 1895 por el célebre paisajista francés Carlos Thays -diseñador del Parque de Palermo, en Buenos Aires y de los de Mendoza y Córdoba, entre otros-. Luego, por decisión y empuje del intendente Francisco Bertozzi, que jerarquizó la vinculación de Paraná con el río, la construcción del Parque se concretó en 1933.

Parque Gazzano:

A la par, casi en paralelo con la decisión del intendente Baucis, don José Gazzano, ilustre vecino y amante de la naturaleza, había creado el que fuera conocido por todos como "Parque Gazzano" en terrenos de su propiedad.

Venido a estas tierras a los 8 años de edad proveniente de Génova, en 1865, llegó a ser propietario de casi todos los terrenos ubicados desde avenida Almafuerte, por avenida Jorge Newbery hasta avenida Zanni y calles laterales.

Con visión de futuro, don José Gazzano entendía la necesidad de generar espacios de recreación donde reunir las familias en lugar seguro.

Para concretar la obra con esa noble y trascendente finalidad, destinó una quinta que había adquirido en la zona, empezando las tareas de arbolado poco antes de 1930.

Desde entonces, con altibajos, ese espacio de recreación y de sana convivencia sirvió a los paranaenses, en especial a los vecinos de la zona, hasta que, cumplido un proceso de ventas de algunos lotes a la Municipalidad por parte de sus descendientes y de expropiación de otros, se definió en 1983 el carácter del Parque Gazzano como bien del dominio público municipal.

Parque Nuevo:

Por último aparece en escena el llamado "Parque Nuevo", hoy Parque Intendente Cayetano Varisco, casi lindero al Parque Urquiza, del que lo separa el conjunto histórico de edificios que constituyen el "Puerto Viejo", atravesado por el arroyo Antoñico próximo a su desembocadura en el río Paraná.

El nuevo Parque incorporado a la ciudad acentúa la característica de Paraná como ciudad ribereña, con una superficie que sumada a la del Parque Urquiza, si bien de magnitud importante, queda ubicada en la periferia costera, debido a la orientación que va tomando el crecimiento de la ciudad.

El predio del viejo hipódromo

Como expresáramos, a causa del proceso de urbanización de Paraná hacia el este y sur, los parques ribereños han quedado distantes para la mayoría de la población.

El epicentro de la ciudad se fue corriendo en torno del exhipódromo.

Una cada vez más abigarrada trama urbana, constituida por grupos habitacionales de gran densidad poblacional, comercios, oficinas públicas, ha pasado a ser el grueso anillo de decenas de cuadras que rodea el lugar.

Los grandes parques ribereños, el solar del viejo hipódromo y el Parque Gazzano, conformarían una proyección sistémica de espacios verdes accesibles a los habitantes de la ciudad, ubicados a distancias adecuadas.

Determinar por ley el uso público del exhipódromo -cuando de hecho ya lo es- constituye el eslabón que está faltando en el sistema de espacios públicos de la ciudad.

Lamentablemente, las dos últimas gestiones municipales le asignaron al predio del exhipódromo otro destino de uso: edificios en propiedad horizontal, emprendimientos comerciales y juegos de azar.

En ese diseño sólo se reservó la superficie mínima que obligatoriamente debe deslindarse para plaza pública (la Manzana Nro. 24) y se continuó con la apertura de calles obligatoria según el trazado urbano.

Esa plaza -hoy superada en su insuficiente extensión por los miles de vecinos que ocupan el lugar cada fin de semana -si desapareciera el resto del espacio actualmente baldío (Manzanas 23, 25 y 22) por haber sucumbido a la construcción de edificios de altura y el shopping o supermercado anunciados-, no podrá suplir ni cubrir la demanda de calidad de vida que ejercen sus miles de actuales concurrentes.

Si hubiera habido una instancia de consulta al pueblo de Paraná acerca del destino del espacio verde, no dudamos que los vecinos se hubieran expresado por abrumadora mayoría de manera favorable a la expropiación del predio con destino a parque de uso y goce público.

Es oportuno destacar que así se manifestaron los vecinos del Puerto de San Isidro (provincia de Buenos Aires) quienes después de asumir una prolongada lucha a favor de la creación de un parque en los terrenos del viejo puerto, oponiéndose a que fueran destinados "a una zona de lujo, con hoteles y casinos" (conf. Diario La Nación, 23 de septiembre de 2015) lograron el visto bueno de las autoridades, triunfando así el interés público.

En similar sentido, los vecinos de Gualaguaychú, hace apenas unos días se han manifestado a favor de la defensa del espacio verde -humedal- y de manera contraria a la intervención sobre éste para la construcción de un barrio de categoría, obteniendo sentencia favorable al amparo de legítimos derechos de incidencia colectiva.

Debemos rectificar rumbos para que Paraná no pierda la oportunidad histórica de construir un parque en su centro geográfico.

Se impone la decisión política de preservar ese insustituible espacio verde para pulmón de la ciudad, que innegablemente aportará a la calidad de vida de miles de paranaenses.

Los inmuebles que se propone expropiar

Se trata de las Manzanas 23, 25 y 22 que rodean la Manzana 24, propiedad de la Municipalidad de Paraná.

Los lotes ubicados detrás de la cancha del Club Atlético Paraná y el predio del emprendimiento "Neo" (sala de juegos) así como los terrenos residuales que dan a los fondos de las construcciones (negocios) ubicados sobre calle Almafuerde no integran la presente propuesta de expropiación.

Del mismo modo una porción del lote de la esquina de Artigas y Almafuerde, ubicado al margen de la proyectada calle pública interna.

Conclusión

Es por ello que corresponde que esta H. Legislatura asuma la responsabilidad de la hora y sancione la presente ley declarando de interés público y sujeto a expropiación los terrenos del exhipódromo cuya superficie, límites, linderos y titulares dominiales actuales según matrículas se han descripto pormenorizadamente en el Anexo I que forma parte del presente.

El Anexo II es una fotografía aérea actual del predio en el que se han consignado las manzanas, calles y fracciones que no integran la propuesta de expropiación.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares dar aprobación al presente proyecto.

María E. Bargagna

–A la Comisión de Legislación General.

VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.987)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 8º “actual” de la Ley Impositiva Nro. 9.622 -que fuera sustituido por el Artículo 13º de la Ley 10.270- agregando en el apartado “Alícuotas” para la actividad comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados “...Tres como seis décimas por ciento 3,6%...”; la leyenda de “Están exentos del presente tributo”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBIO – SOSA – ULLÚA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El impuesto a los IIBB grava con una alícuota del 3,6% la comisión liquidada y abonada por el IAFAS a los agentes autorizados de agencias de tómbola y demás juegos consentidos por ese mismo organismo de la Provincia de Entre Ríos; jurisdicción a quién corresponde legalmente mantener bajo su gobierno el monopolio de los juegos de azar dentro de los límites geográficos territoriales y la reglamentación entre otras de los modos informáticos que allanan ese servicio que permite recaudar aportes con destino a la acción social en general.

La línea histórica de este negocio denuncia un inicio con la exención de los impuestos para la lotería y la tómbola en razón de tratarse de una recaudación que en definitiva el fisco vuelca a la acción social. Entonces cualquier recorte real o potencial de ese ingreso de recursos atenta contra la afectación real del destino que debe tener cada peso contratado por el jugador. Esto ocurre en la realidad desde que se gravó primeramente con alícuota del 0,25% que sufrió modificaciones para arribar a la actual precisada de 3,6%. Esto demuestra clara e irrefutablemente que todos los IIBB recibidos desde los agencieros tiene implícita una ruptura del contrato inicialmente creído por el jugador; puesto que esa recaudación impositiva ingresa a Rentas Generales y pierde participación directa sobre la acción social.

Por otro lado ese mismo vector temporal esgrime una disminución de la comisión del 20% al 18,5% (base imponible para el cálculo de impuesto a IIBB) y la implementación de un canon del agenciero del 0,03% del total recaudado (representativo del 1,5% de la comisión liquidada para algunos casos en particular) para solventar el servicio on-line de transmisión de datos que representa una nueva reducción.

Este gravamen al ingreso bruto del agenciero atenta, en su exceso, con el interés público de luchar contra el juego clandestino; como actividad perniciosa esta última no solo de la acción recaudatoria descrita, sino fundamentalmente como efectora de mafias que extienden a otros ilícitos de trata de personas y/o sobre la seguridad de personas y bienes.

Además las modificaciones sufridas a la curva costo-beneficio de prestación ponen en riesgo la fuente de trabajo de familias licenciatarias de pequeñas y medianas “agencias oficiales” al resultarle más gravoso el impuesto a IIBB.

Por lo antes mencionado, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.988)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley y las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, regularán el funcionamiento de los establecimientos sanitarios denominados "Hogar de Ancianos", con o sin fines de lucro en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Se considera Hogar de Ancianos a todo establecimiento residencial para personas mayores, que tengan como fin exclusivo brindar servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación activa o pasiva y atención médica y/o psicológica no sanatorial a personas mayores de sesenta (60) años, en forma permanente o transitoria. La edad de ingreso podrá ser inferior siempre que el estado social o psicofísico de la persona lo justifique. La reglamentación establecerá los casos en que proceda tal excepción.

ARTÍCULO 3º.- Los ciudadanos mayores alojados en Hogares de Ancianos tendrán los siguientes derechos:

- a) A la comunicación e información permanente.
- b) A la intimidad y a la no divulgación de sus datos personales.
- c) A la continuidad de las prestaciones del servicio en las condiciones establecidas.
- d) A no ser discriminados por razones políticas o de condición social.
- e) A ser escuchados en la presentación de reclamos ante los titulares de los establecimientos y ante las autoridades públicas, respecto de quejas o reclamos vinculados a la prestación del servicio.
- f) A mantener vínculos afectivos, familiares y sociales.
- g) A entrar y salir libremente de los establecimientos, respetando sus pautas de convivencia.

ARTÍCULO 4º.- Los titulares responsables de los Hogares de Ancianos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proveer a la atención de los residentes con especial consideración de su estado de salud.
- b) Requerir el inmediato auxilio profesional cuando las necesidades de atención de los residentes excedan la capacidad de tratamiento del responsable médico.
- c) Poner en conocimiento del respectivo familiar y/o autoridad judicial competente, los hechos que lleven a inferir incapacidad mental del residente, a los efectos de proveer a su tutela.
- d) Establecer las pautas de prestación de servicios y de convivencia que serán comunicadas al interesado y/o a su familia al tiempo del ingreso.
- e) Promover las actividades que impidan el aislamiento de los residentes y propicien su inclusión familiar y social en la medida en que cada situación particular lo permita.
- f) Controlar de manera permanente los aspectos clínicos, psicológicos y sociales de enfermería y nutrición.
- g) Mantener el estado de funcionamiento de las instalaciones, conservación del edificio y equipamiento.
- h) Respetar la calidad de los medicamentos de acuerdo a recetas archivadas en legajo.
- i) Llevar un legajo personal por residente, donde se adjunte el correspondiente certificado de salud pública al momento de su incorporación y registre todo el seguimiento del residente, control de atención, consultas médicas, medicamentos que consuma, y toda la información que permita un control más acabado de la relación establecimiento-residente.
- j) En ningún momento los adultos mayores deberán quedar librados a su autocuidado, debiendo existir en forma continua y permanente personal para su atención y asistencia.

ARTÍCULO 5º.- Los titulares o responsables de los Hogares de Ancianos, están obligados a permitir el ingreso, sin perjuicio del horario habitual de visitas, a las personas a cargo de los adultos mayores allí alojados en cualquier momento del día, con el objeto de comprobar que se cumplan las condiciones generales de alojamiento.

ARTÍCULO 6º.- El cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en el artículo que antecede se efectuará sin que sean alterados el descanso, la tranquilidad y las condiciones de seguridad de las personas mayores alojadas.

ARTÍCULO 7º.- Designase como autoridad de aplicación de la presente ley y de las normas que en su consecuencia se dicten, al Ministerio de Salud de la Provincia a través de la dirección competente.

ARTÍCULO 8º.- Invitase a los municipios a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la provincia de Entre Ríos existen diversos hogares de ancianos habilitados que albergan a los adultos mayores.

Estas instituciones tienen personal médico, kinesiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, enfermeros, fisiatras, asistentes sociales, además de personal de servicio.

Por otro lado, existen también casas-hogares habilitadas destinadas a dar hospedaje a adultos mayores autoválidos, con menor cantidad de personal, destinadas al cuidado de los mismos. La atención, organización y los servicios brindados por los hogares de ancianos están en directa relación con la concepción acerca del envejecer y las ideas y creencias que sustentan quienes están a cargo de estas instituciones. Paradigmas asistencialistas y que consideran a los mayores una carga, generan instituciones promotoras de dependencia.

El presente proyecto de ley, surge como necesidad de la prioridad fundamental de poder conservar y mejorar la calidad de vida en los hogares de ancianos de la población residente, mediante la promoción de su autonomía, respeto por sus derechos y eficiencia en los servicios. Además de la supervivencia quizás los valores más atesorados sean la dignidad, la independencia, la autonomía. Por tal motivo se considera que tales valores deben ser incorporados en los programas con adultos mayores.

La toma de decisión forma parte de las funciones estando implícito en lo que se quiere decir con el envejecimiento activo y la calidad de vida.

Desde lo institucional se debe apuntar a la articulación entre las redes formales e informales trabajando en la apertura de una doble dirección: hacia el exterior, facilitando la salida de los mayores para su participación en la vida familiar y comunitaria, y hacia el interior, estimulando la incorporación de familiares, amigos de los residentes u organizaciones de diferente índole partiendo de su interés y preferencias.

Los hogares de ancianos son centros de alojamiento y convivencia que tienen una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente. Por ello la misión de los hogares debe realizarse a través de un abordaje integral del anciano que revierta el concepto de que la vejez es un pasaje de la vida sin cambios sino que es una etapa más de crecimiento en la vida.

Por lo expuesto, este Honorable Cuerpo no puede permanecer al margen de problemáticas como la aquí planteada, por lo que consideramos sumamente necesario someter a consideración de nuestros pares este proyecto de ley.

Rubén O. Almará

—A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

VIII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 20.989)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto prevenir el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial los derechos de las mujeres, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley se aplica en espacios públicos que comprenden toda superficie de uso público, conformado por las vías públicas y zonas de recreación pública.

ARTÍCULO 3º.- El acoso sexual en espacios públicos, es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más persona en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan a su dignidad, sus

derechos fundamentales como la libertad, la integración y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos.

ARTÍCULO 4º.- Manifestaciones del acoso sexual en espacios públicos. El acoso sexual en espacios públicos puede manifestarse a través de las siguientes conductas:

- a) Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual.
- b) Comentarios e insinuaciones de carácter sexual.
- c) Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos.
- d) Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbaciones en el transporte o lugares públicos.
- e) Exhibicionismo o mostrar genitales en el transporte o lugares públicos.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Justicia a través del órgano competente.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación debe de manera permanente:

- a) Realizar campañas de difusión que contribuyan a concientizar y a dar visibilidad a la problemática.
- b) Elaborar y distribuir material que informe sobre el contenido de la presente ley y sobre las características del acoso sexual en los espacios públicos.
- c) Desarrollar y promover talleres, jornadas y otras acciones que considere pertinentes, junto al Ministerio de Educación para abordar la temática del acoso sexual en espacios públicos de la provincia de Entre Ríos.
- d) Articular acciones junto con organizaciones no gubernamentales que trabajen en la problemática de género.
- e) Monitorear la aplicación de la presente ley. Asimismo elaborar encuestas y estadísticas que den cuenta de la magnitud de este fenómeno que afecta a muchas personas, especialmente a mujeres y en particular a niñas, jóvenes y adolescentes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La violencia contra las mujeres es parte de un proceso continuado de violencia, que tiene sus orígenes en contextos de discriminación previos, marcados por un sistema social machista que no considera a la mujer como sujeto de derechos, con ejercicio pleno de su ciudadanía y sexualidad.

La promulgación de instrumentos jurídicos internacionales que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia refleja el consenso y el reconocimiento por parte de los Estados Partes del trato discriminatorio que estas tradicionalmente han recibido en sus respectivas sociedades, lo que ha dado como resultado que sean víctimas y estén expuestas a diferentes formas de violencia sexual, psicológica y física y el abuso de sus cuerpos.

A nivel global existen muchas iniciativas normativas, legislativas y acciones específicas orientadas a combatir el acoso callejero, a saber las más importantes:

* La Comisión Internacional de Derechos Humanos señala como obligaciones de los Estados Partes garantizar el derecho a la privacidad y a la protección de la honra.

* La Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos (Viena 1993). Esta conferencia señala la importancia de la labor destinada a “eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, (...) y a erradicar cualquier conflicto que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales (...).

* La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979), la cual menciona, en el Artículo 3º, que los Estados Partes tomarán “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

* La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará, 1994), que en su Artículo 3º expresa que, “toda mujer tiene derecho a

una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”. Esto implica, según la misma convención, “el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”, así como “el derecho a la libertad y a la seguridad personal”.

* Denominamos acoso sexual callejero a un conjunto de prácticas cotidianas, como frases, gestos, silbidos, sonidos de besos, tocamientos, masturbación pública, exhibicionismo, seguimientos (a pie o en auto) entre otras, con un manifiesto carácter sexual. Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, pues son realizadas sobre todo por hombres y recaen fundamentalmente sobre mujeres, en la mayoría de casos desconocidas para ellos. La realizan hombres solos o en grupo. No se trata de una relación consentida, sino de una imposición de los deseos de uno/s por sobre los de la/s otra/s. Se realizan en la vía pública o en (desde) el transporte público o privado, de manera rápida e intempestiva. Pese a tener impacto en la libertad sexual y el derecho al libre tránsito, estas prácticas han sido normalizadas en nuestra sociedad.

El acoso sexual es un problema directamente relacionado con el ejercicio abusivo del poder, de la concepción de superioridad de los varones, que los coloca en una posición jerárquica de poder, lo que facilita la violencia contra las mujeres. Por ello esta propuesta normativa busca prevenir y sancionar estos casos con el fin de garantizar la libertad e integridad sexual de las mujeres, así como su derecho al desarrollo, a una vida libre de violencia y al libre tránsito.

Distintas organizaciones sociales han impulsado esta práctica como problema que debe ser sometido a debate público y regulación estatal. El 14 de abril de 2015 culminó la semana internacional para concientizar sobre la forma esta forma de violencia. Un colectivo de mujeres organizadas en Córdoba y Buenos Aires lanzó una campaña callejera de afiches contra el piropo, en la Semana Internacional contra el Acoso Callejero, para meter el tema en debate. “Si te incomoda leerlo, imagínate escucharlo” es el eslogan de la provocadora gráfica contra el acoso que, desde la vía pública, invita a la sociedad a ponerse en la piel de cualquier mujer que soporta todo tipo de comentarios por parte de desconocidos. “La capucha y los auriculares son su escudo de cada día”, dice un afiche que llama la atención sobre cómo el acoso callejero condiciona la manera de vestir de mujeres y niñas; mientras otro muestra cómo este mismo tipo de agresiones las obliga a cambiar su recorrido o temer circular solas por las calles.

La iniciativa pertenece a la organización “Acción Respeto: por una calle libre de acoso” y se enmarca en las actividades que mundialmente se realizan por la Semana Internacional contra el Acoso Callejero, que se conmemora cada año a instancias de la ONG Stop Street Harassment. En los últimos años se ha avanzado en la visibilización del acoso sexual callejero como problema, aunque la concientización lograda es todavía muy incipiente.

Conspira contra esta sensibilización el hecho de que el acoso se halla imbricado en las relaciones sociales de dominación masculina, producto de una matriz histórica que reproduce y legitima la desigualdad entre géneros transformando ésta en un hecho de la naturaleza, ocultando su carácter social.

Afortunadamente, en nuestro país existe desde hace una década un marco normativo ambicioso en la defensa de los derechos humanos. La Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual obliga a los prestadores de este servicio a respetar entre otras, la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto Reglamentario 1.011/2010, que considera las expresiones agresivas tanto en el ámbito privado como en el ámbito público, como violencia psicológica hacia las mujeres, según el Artículo 5º del Título I.

Por otra parte, la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres es producto de un amplio proceso de participación y reflexión de diferentes actores dentro de la sociedad. Su valor radica no sólo en haber buscado la excelencia técnica, sino en comprender la problemática de la violencia contra las mujeres de manera integral y abarcadora, trascendiendo el ámbito doméstico. Desde su Artículo 2º dice que uno de sus objetivos es “la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres”.

Asimismo, expresa en su Artículo 4º que se entiende por violencia contra las mujeres “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta (...) basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad (...). Se considera violencia

indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

El mismo comunicado aborda la diferencia entre “piropo” y “acoso sexual”. El piropo es un halago que no connota violencia en sí mismo, si se da en un marco de respeto, de amabilidad y de equidad, sin involucrar agresiones. No genera temor, desconfianza o sufrimiento. Al contrario, el acoso callejero no propone una interacción sino que la impone. Invade la esfera de intimidad de la persona y restringe su libertad.

El acoso sexual en lugares públicos se enmarca en lo que la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley Nacional 26.485) tipifica como violencia psicológica aquella “...que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba al pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento.

Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación”.

Es deber del Estado contribuir a la sensibilización y concientización sobre una práctica que genera en sus víctimas miedo, intimidación, degradación, humillación, ofensa. Y tiene muchas veces como consecuencia condicionar la manera de vestir y la toma de decisiones de restricciones a la movilidad por ciertos lugares y horarios, en general nocturnos, en procura de evitar las situaciones de acoso.

El acoso forma parte, así, de una variante de la “inseguridad”, poniendo en debate la necesidad de pensar las políticas de seguridad ciudadana también desde la perspectiva de género. De ello da muestra el programa regional de ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos, de UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer), con acciones concretas en varias ciudades de América Latina.

Este proyecto busca que la Provincia de Entre Ríos se comprometa en la lucha por desnaturalizar y hacer visible el acoso sexual callejero como problema que sufren muchas personas, en general mujeres, y en particular niñas, adolescentes y jóvenes. Y con ello, poner a la Provincia al frente de una política de prevención del acoso callejero, que contribuya a generar los cambios culturales necesarios para erradicarlo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Rubén O. Almará

—A la Comisión de Legislación General.

IX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.990)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Poder Ejecutivo que, como responsable del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda disponga:

1.- Que el control del cumplimiento de las cláusulas de cada contrato de licitación pública para la construcción de grupos habitacionales sea realizada por técnicos del organismo elegidos por sorteo transparente, en el que participen todos los profesionales del área técnica. Consecuentemente, se deje sin efecto el sistema actual por el cual los inspectores de obra son determinados profesionales seleccionados arbitrariamente.

2.- Que para evitar favoritismos, los inspectores de obra seleccionados del modo que se indica en el párrafo anterior, cumplan los siguientes recaudos formales:

a) Utilicen para trasladarse hasta la obra que deben controlar automóviles del IAPV o, en su caso, del Estado provincial, abandonándose el sistema de traslados de inspectores con automóviles provistos por la empresa objeto de control.

b) Que el combustible que consumen los automóviles para el traslado de los inspectores sea provisto por el IAPV y/o el Estado provincial y no por la empresa contratista objeto de control.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto a los pliegos licitatorios, disponga que el IAPV los modifique, eliminando como condición para adjudicación de obra que cada empresa oferente debe aportar, para su propio control, hasta 300 litros de combustible por mes, además del vehículo que trasladará a los inspectores de obra.

ARTÍCULO 4º.- Que el IAPV lleve registro y dé a publicidad planilla actualizada en la que consten las obras realizadas, nómina de las empresas contratistas adjudicatarias y nómina del o de los inspector/es asignados para el control de cada obra.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La importancia del control de los planes de vivienda cuya construcción realiza el Estado a través de empresas constructoras privadas se fundamenta en: 1) el volumen de fondos públicos que el pueblo invierte en ellas; 2) su incidencia en los presupuestos públicos y el riesgo que existe en la inversión; 3) la eminente finalidad social de las obras que tienen como destino atender necesidades prioritarias de la sociedad, evitando, en todos los casos, riesgo edilicio y ambiental.

Debido a ello, sobre cada obra el Estado debe efectuar un control preventivo y concomitante interdisciplinario (técnico, contable y legal) en todas las etapas de la construcción (desde el llamado a licitación hasta la recepción por finalización y todo otro acto con incidencia técnica, patrimonial o financiera referido a la misma).

Es así que la función de los auditores o inspectores del Estado (IAPV) adquiere fundamental importancia.

Todo inspector debe conocer la obra que se le ha encargado inspeccionar o auditar, realizar visitas de reconocimiento físico, previa revisión documental, con la finalidad de identificar y conocer aspectos específicos que permitan un examen más eficiente.

La verificación de toda obra en construcción, por etapas y final, implica comparar el avance en tiempo y forma, físico y financiero y el control de calidad de los materiales empleados, de acuerdo a lo comprometido y dispuesto en las cláusulas contractuales (pliego de condiciones generales y particulares y especificaciones de obra) de todo lo cual el inspector, por su condición de funcionario, da fe, emitiendo los correspondientes certificados y acta de recepción final.

Es por tales motivos -entre otros- que la independencia entre los inspectores de obra y las empresas contratistas -controlantes y controladas- debe ser férreamente defendida. Es más, debe ser demostrada incluso a través de actos simples, pero simbólicamente importante, ya que, en esta materia tan sensible a los intereses del pueblo, como dice el refrán, "no solo hay que ser bueno sino también, parecerlo".

Si bien la posibilidad de la comisión de actos de corrupción en perjuicio de la Administración depende de la voluntad del responsable de la empresa constructora y de la voluntad del funcionario, -sin los cuales el acto de corrupción nunca podría suceder-, lo cierto y verdadero es que corresponde evitar condiciones que faciliten la comisión de tal irregularidad que ha hecho un gran daño a la sociedad.

Tal es el caso que se presenta hoy con el IAPV, a raíz de que las empresas contratistas trasladan con sus automóviles y pagan la nafta de los vehículos que llevan y traen a los señores inspectores que las deben controlar.

Este mecanismo que se ha incorporado como exigencia del IAPV a los pliegos licitatorios, es decir, que descarga en las empresas la inspección de sí mismas, demuestra la falta de independencia en el desarrollo de la actividad de control de las obras contratadas por el Estado.

Pero, además, ha puesto en evidencia -no aventuramos hipótesis pero sí marcamos objetivamente la situación- que son algunos y repetidos los nombres de los profesionales que realizan los controles bajo la modalidad descripta, evidenciando una suerte de favoritismo que

se debe evitar para garantizar la independencia e imparcialidad en la ejecución de las tareas de control.

Con una relación carnal como la que se propicia a través del sistema que solicitamos modificar, se justifica y entiende el porqué de irregularidades detectadas en las construcciones cuando las viviendas ya han sido ocupadas por sus adjudicatarios, defectos de obra que indican que ha fallado el sistema de control.

Como hemos señalado, desde hace un tiempo a esta parte el IAPV ha modificado la resolución que dispone el contenido de los pliegos licitatorios incluyendo como recaudo formal a cumplir la obligación de la empresa oferente de aportar vehículo con seguro y proveer a su cargo hasta 300 litros de combustible para facilitar el traslado hasta las obras de los inspectores designados por el organismo.

A ello se suma el hecho de que sólo determinados inspectores son los que salen a controlar a las empresas contratistas, ya que el organismo deja de lado sin justificación plausible a profesionales capacitados para ejercer las tareas.

Lo dicho es fácilmente verificable. Sólo basta con informarse sobre el listado de planes de vivienda en construcción, cuáles son las empresas adjudicatarias que aportaron automóvil y combustible para ser controladas y a quien se eligió para realizar dichas tareas.

Por eso, sería también importante que la selección de los controladores, (inspectores de obra), se lleve a cabo con la mayor transparencia posible, incluyéndose en el procedimiento de selección a todos los que están en condiciones de realizar la tarea sin excepción.

La Provincia de Entre Ríos debe avanzar mejorando su calidad institucional y esta calidad se consigue en primer lugar, asegurando que las actividades bajo su responsabilidad, de las cuales dependen bienes y derechos de la comunidad, se desplieguen con transparencia, independencia, objetividad y rigor técnico y científico.

Por ello, solicitamos a nuestros pares acompañarnos, dándole al presente proyecto íntegra aprobación.

María E. Bargagna

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

X

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.991)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la muestra anual de los talleres de adultos del Instituto de Baile de la Sociedad Española en su espectáculo “Andalucía, Canta y Baila”, a cargo de las profesoras María Elena Cislighi y Haydeé Martínez, de la ciudad de Paraná a realizarse el 6 de noviembre del corriente año en sus dos funciones, a las 20 y 22 hs en la Sala Mayor del “Teatro Municipal 3 de Febrero”.

SOSA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Sociedad Española de Paraná, presenta la muestra anual de los talleres de adultos en su espectáculo “Andalucía, Canta y Baila”.

En su espacio cultural la Sociedad Española decide en el año 2005, a través de la danza, crear los talleres destinados a personas adultas, para desarrollar una actividad creativa y diferente. Teniendo en cuenta que “la danza favorece la autoestima, la seguridad, la comunicación social, el trabajo en equipo y sobre todo pone en marcha el cuerpo y la mente”.

A cargo de las profesoras señoras Haydeé Martínez y María Elena Cislighi, nace el taller flamenco para adultos.

En un principio lo que fue un encuentro entretenido y placentero se convirtió en una tarea comprometida para mujeres de todas las edades. Desde entonces cada año se presenta una muestra de lo trabajado a modo de espectáculo en la Sala Mayor del "Teatro 3 de Febrero" a realizarse el día 6 de noviembre en dos funciones 20 y 22 hs.

Le dedicamos una atención especial a esta región de España porque posiblemente sea la más rica en variedad con respecto a sus bailes, costumbres y tradiciones.

Esto toma sentido si consideramos que desde sus comienzos fue invadida por distintas razas celtas, iberos, romanos, sin contar con la larga permanencia en esa región de los árabes y gitanos que aportaron lo suyo al baile flamenco.

Estas vivencias dejaron sus huellas que mezcladas con los nativos enriquecieron su tradición.

En lo que a nosotros nos compete, que es la danza, es un tesoro de fuente inagotable. Allí se escucha, el canto, el baile, los acordes de una guitarra, el repiqueteo de las castañuelas, las tardes de toros...

La región de Andalucía es la cuna del flamenco. Es presente, pasado y futuro, tradición y vanguardia y una de las manifestaciones culturales más ricas y complejas del mundo. Es por ello, que la UNESCO le otorga, el 16 de noviembre de 2010, su máximo reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

El espectáculo está desarrollado por los distintos talleres y contará como artista invitada la cantante Rocío del Cielo de Buenos Aires.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Conmemoración del 17 de Octubre de 1945

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: hace poco más de diez días se conmemoró el 70 aniversario de la histórica jornada del 17 de octubre de 1945, cuando el pueblo se movilizó para pedir la liberación de Juan Domingo Perón, hecho que cambió la historia argentina del siglo XX.

En esa época Perón venía insinuándose como un dirigente que defendía los intereses de los trabajadores, pero no había llegado a tener la trascendencia y la importancia social que el pueblo le dio a partir del 17 de octubre de 1945.

Unos días antes de esta fecha, desde la cárcel de la isla Martín García, Perón -que creo que acababa de cumplir 50 años- le escribe una cariñosa carta a Evita en la que le expresa su deseo de retirarse de la vida pública para casarse con ella y vivir juntos en paz. En esa carta de alguna manera deja entrever una renuncia a seguir vinculado a la vida política; pero el 17 de octubre el pueblo movilizado clama por Perón en la Plaza de Mayo y el líder que venía vislumbrándose sale a la luz.

Este hecho produjo un punto de inflexión en la historia argentina. El peronismo significó el ascenso social masivo de un sector de la población argentina. Así como en su momento el radicalismo había significado el ascenso social de los sectores medios, de productores y artesanos, el peronismo significó el ascenso de otro sector social a la vida pública argentina, significó una real participación de los trabajadores en el poder, una reconfiguración del Estado en el cual comienzan a tener intervención concreta los sectores de la producción y del trabajo; resignificó el valor del trabajo y dio significación a los trabajadores en la cosa pública. Nunca hubo un reparto de la riqueza tan parejo como en aquel período del peronismo desde 1946 a 1955.

En aquellos años se sancionó la Constitución de 1949, ejemplo de constitucionalismo social que recogía en su seno los derechos de todos los sectores de la Argentina. Esta Constitución fue derogada en 1956 por un bando militar; no obstante, asomó nuevamente en

los derechos sociales consagrados por el Artículo 14 bis sancionado en 1957, que fue un remedo menguado de todo aquello que contenía la Constitución del 49.

Luego del 17 de Octubre, ya con el gobierno peronista, el Estado cobra protagonismo con organismos como el IAPI, que verdaderamente regulaban para producir igualdades; es decir, era un Estado activo que producía igualdades. Y, en verdad, esta reconfiguración del poder que tuvo lugar en la Argentina produjo enormes cambios que favorecieron el ascenso social masivo de la población, lo que permitió que se consolidara la inmensa clase media que distinguió a nuestro país en América Latina. En gran medida, todo esto se originó el 17 de octubre de 1945, con aquel reclamo de los sectores populares por la libertad de su líder.

Quiero terminar con esta anécdota que cita Alain Rouquié, un historiador francés que escribió sobre historia argentina: al enterarse de que pusieron preso a Perón, un indio chaqueño que trabajaba de peón rural protestó públicamente porque habían apresado a la persona que él consideraba que le había otorgado sus derechos de trabajador rural. Aquel 17 de octubre este indio chaqueño no estuvo en Buenos Aires; pero el sentimiento que lo animó a protestar fue el mismo sentimiento que movilizó a los miles de trabajadores que salieron a las plazas de Buenos Aires, de Berisso, de Ensenada y tantas poblaciones de la provincia de Buenos Aires, movilización que reconfiguró el curso de la historia argentina.

Con estas palabras, señor Presidente, he querido conmemorar el 70 aniversario de aquella trascendente jornada histórica, que catapultó a Perón como uno de los más importantes líderes de la historia argentina.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, queda rendido el homenaje propuesto.

10

ESPECTÁCULO “ANDALUCÍA, CANTA Y BAILA” EN PARANÁ. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.991)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto que declara de interés legislativo la muestra anual de los talleres de adultos del Instituto de Baile de la Sociedad Española en su espectáculo "Andalucía, Canta y Baila", a realizarse en Paraná, el 6 de noviembre del año en curso (Expte. Nro. 20.991).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

11

ESPECTÁCULO “ANDALUCÍA, CANTA Y BAILA” EN PARANÁ. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Consideración (Expte. Nro. 20.991)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar el proyecto para el que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto que declara de interés legislativo la muestra anual de los talleres de adultos del Instituto de Baile de la Sociedad Española en su espectáculo "Andalucía, Canta y Baila", a realizarse en Paraná, el 6 de noviembre del año en curso (Expte. Nro. 20.991).

–Se lee nuevamente. (Ver punto X de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

12

ESPECTÁCULO “ANDALUCÍA, CANTA Y BAILA” EN PARANÁ. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Votación (Expte. Nros. 20.991)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de declaración.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Texto sancionado remitirse al punto X de los Asuntos Entrados.

13

ORDEN DEL DÍA Nro. 26

**LEY Nro. 9.824 -COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ENTRE RÍOS-
. MODIFICACIÓN.**

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 20.586)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 26, que es el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica el Artículo 54º de la Ley Nro. 9.824, de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos (Expte. Nro. 20.586).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: en virtud de un pedido de varios diputados, solicito que este asunto, cuyo tratamiento se ha venido trasladando de sesión en sesión, pase nuevamente a comisión.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción de vuelta a comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consecuencia, el proyecto vuelve a la comisión correspondiente.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 11.26.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones